



Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

Legajo Ley Nº IV-1103-2023

Oficina Archivo de Cámara de Diputados

Listado de Actuaciones	Ley IV-1103-2023	EXD 6060303/23					
Fecha de emisión: 20/10/2025 09:38 hs							
Cantidad de actuaciones listadas: 18							
Filtro de búsqueda aplicado: Tipo: A, Estado: Borrador,Firmada,En proyecto,Parc. Firmada,Eliminada/Anulada, Nivel Acceso: Confidencial,En Reserva,Inactivo,Interno,Normal,							
Código	Número/Año	Título	Org. Creación	Estado	Fecha Firma	Fecha Creación	Firmantes
OFIJUS	913618/23	NOTA N° 11-STJSL-SA-2023 CON FIRMAS	P. Judicial	FIRMADA	05/05/2023 15:36:00	05/05/2023, 15:36:00	Iurix
CESPAR	3520/23	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	15/05/2023 11:27:08	15/05/2023, 11:23:00	Ojeda, Johana Edith
NOBHCS	27552/23	NOTA DE ELEVACIÓN Y PROYECTO	C.de Senadores	FIRMADA	06/06/2023 14:00:27	06/06/2023, 13:47:00	Ojeda, Johana Edith
CDESCO	3564/23	CON DESPACHO DE COMISION N° 16-HCS-2023 TRATADO SOBRE TABLAS	C.de Senadores	FIRMADA	06/06/2023 14:06:59	06/06/2023, 14:05:00	Ojeda, Johana Edith
MEDSAN	21739/23	ELEVACION DE MEDIA SANCION N° 2-HCS-2023, A LA SRA. PRESIDENTA DE LA HCD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DÑA. SILVIA SOSA ARAUJO	C.de Senadores	FIRMADA	06/06/2023 15:19:05	06/06/2023, 14:08:00	Mones Ruiz, Eduardo Gastón (h)_Ojeda, Johana Edith
DESCD	8001/23	SUMARIO 14-06-23	C.de Diputados	FIRMADA	14/06/2023 13:10:35	14/06/2023, 12:56:00	Garcia, Karina Paola
DESCD	8504/23	PROYECTO DE LEY: DESPACHO ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL.	C.de Diputados	FIRMADA	19/07/2023 14:36:02	13/07/2023, 09:29:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	8506/23	DESPACHO ESCALA SALARIAL.	C.de Diputados	FIRMADA	19/07/2023 14:35:25	13/07/2023, 09:43:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	8594/23	SUMARIO 12-07-2023	C.de Diputados	FIRMADA	19/07/2023 14:36:29	14/07/2023, 12:32:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	8619/23	SUMARIO 19-07-2023	C.de Diputados	FIRMADA	19/07/2023 14:37:18	19/07/2023, 14:32:00	Lucero, Marcela Elizabeth
DESCD	8618/23	ORDEN DEL DIA	C.de Diputados	FIRMADA	19/07/2023 14:36:55	19/07/2023, 14:32:00	Lucero, Marcela Elizabeth
SADEDI	8620/23	SANCION DEFINITIVA DIPUTADOS LEY N° IV-1103-2023	C.de Diputados	FIRMADA	20/07/2023 14:06:47	19/07/2023, 14:33:00	Diaz, Gerardo Daniel_Mones Ruiz, Eduardo Gastón (h)_Ojeda, Johana Edith_Sosa Araujo, Silvia
NOTACD	8632/23	NOTA N° 042-DL-2023 AL PODER EJECUTIVO	C.de Diputados	FIRMADA	21/07/2023 09:42:34	21/07/2023, 09:16:00	Sosa Araujo, Silvia
NOTACD	8633/23	NOTA A LA CÂMARA DE SENADORES	C.de Diputados	FIRMADA	21/07/2023 09:43:34	21/07/2023, 09:17:00	Sosa Araujo, Silvia
ACTPAS	1174670/23	PASE AL MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	21/07/2023 11:38:59	21/07/2023, 10:57:00	Foncueva, Javier
ACTPAS	1175353/23	NOTA SR. GOB.	Min.Hac.Pub.	FIRMADA	25/07/2023 10:47:23	24/07/2023, 17:00:00	Horcajo, Eloy Diego Roberto
DEC	6216/23	DECRETO	Min.Hac.Pub.	FIRMADA	27/07/2023 16:25:36	24/07/2023, 17:02:00	Filomena, Fabián_Horcajo, Eloy Diego Roberto_Rodríguez Saá, Alberto José
ACTPAS	1177204/23	NOTA SR, GOB.	Min.Hac.Pub.	FIRMADA	27/07/2023 14:15:57	27/07/2023, 14:08:00	Horcajo, Eloy Diego Roberto

ADM 12937/22

"PROYECTO DE LEY S/ ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL"

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

NOTA Nº 11-STJSL-SA-2023.-

San Luis, 5 de mayo de 2023.-

Honorable Senado de la Provincia de San Luis

Sr. Presidente

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz

S_____//_____D

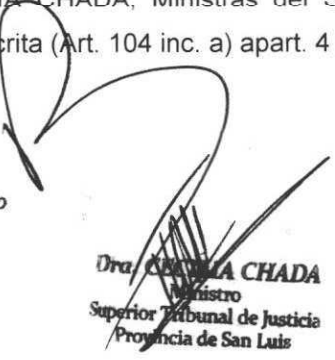
Quienes suscriben, Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Dras. Andrea Carolina Monte Riso y Cecilia Chada, Ministras del Superior Tribunal de Justicia, se dirigen a Ud., en el marco de las facultades previstas en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial, a fin de remitir en adjunto Proyecto de Ley de Escala Salarial del Poder Judicial, para su tratamiento y sanción legislativa.-

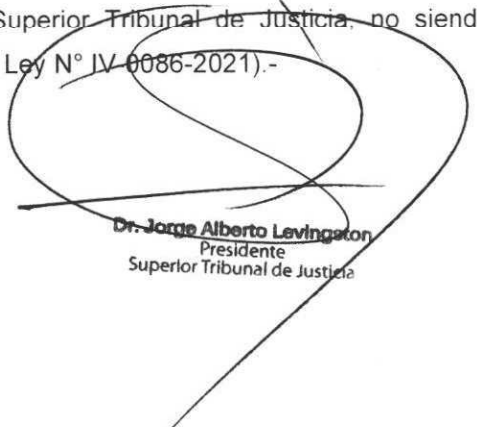
Es dable destacar que el mencionado Proyecto ha sido consensuado con los Colegios de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, y el Sindicato de Judiciales Puntanos (SI.JU.PU), cuyos representantes suscriben el mismo y sus fundamentos.-

Sin otro particular, saludan atentamente.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y por las Dras. ANDREA CAROLINA MONTE RISO Y CECILIA CHADA, Ministras del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a) apart. 4 Ley N° IV-0086-2021).-


Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


Dra. CECILIA CHADA
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

PROYECTO DE LEY DE ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1º.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIENTO POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total, excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la administración pública, con un tope de treinta años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C.

- Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y personal de todos los Escalafones: DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (18,50%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C.
- Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de la categoría Auxiliar de Tercera Administrativo.
- Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.

ARTÍCULO 4º.- Establecer para los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.

Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. Una inasistencia, justificada o no, implicará la pérdida del veinticinco por ciento (25%) del adicional; dos inasistencias, la pérdida del cincuenta por ciento (50%); y la tercera, implicará la pérdida total del mismo.

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente.

Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen una hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de tres días por mes calendario. En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos

que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar. El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.

El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.

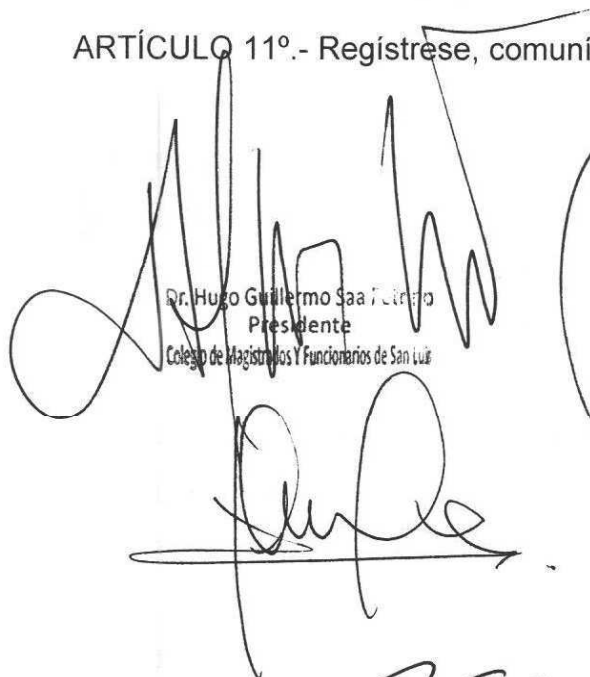
ARTÍCULO 7°.- Establecer que las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los treinta días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.

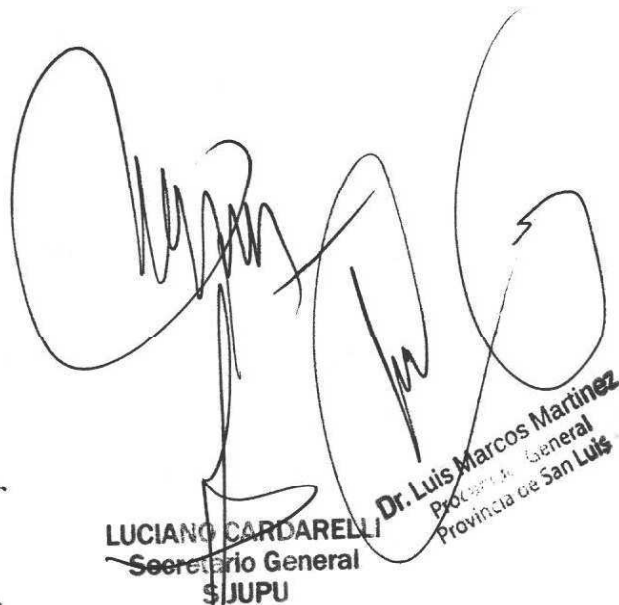
ARTÍCULO 8°.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentre percibiendo los mismos.

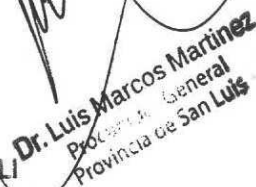
ARTÍCULO 9°.- Establecer que las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 10º.- Derógase, a partir de la vigencia de esta Ley, la Ley N° IV-0492-2005.

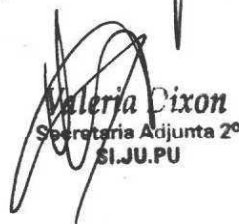
ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.


Dr. Hugo Guillermo Saa
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis

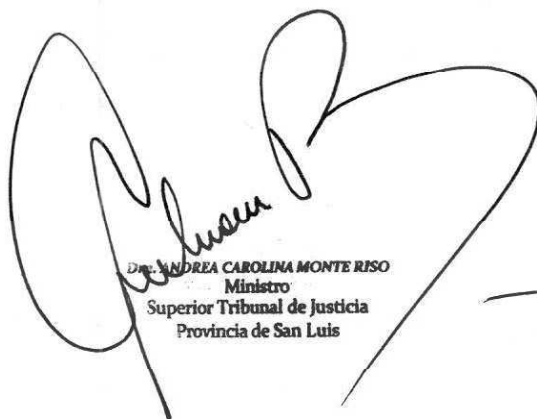

LUCIANO CARDARELLI
Secretario General
SIJU.PU

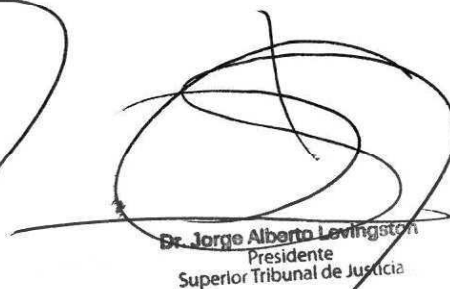

Dr. Luis Marcos Martinez
Procurador General
Provincia de San Luis

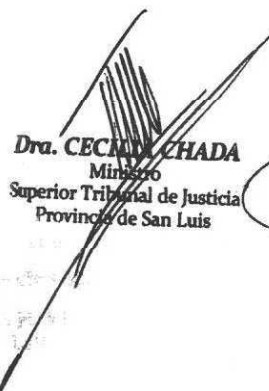

Fernanda Caccia Segovia
Secretaria Adjunta 1º
SIJU.PU


Valeria Cixon
Secretaria Adjunta 2º
SIJU.PU


Sec. General
SIJU.PU


Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


Dr. Jorge Alberto Livingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Dra. CECILIA CHADA
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


MARCELA LUJAN TORRES CARPIELLO
DEFENSORA GENERAL PROVISORIA
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ANEXO - ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

CATEGORIAS - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERÁRQUICA" (MONTO POR CATEGORÍA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesional" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EFICIENCIA JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO) EN %
PRESID. SUP. TRIBUN.	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
MINIST. SUP. TRIBUN.	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
JUEZ DE CÁMARA	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE COLEGIO EN LO PENAL	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ PENAL DE NARCOTIQUES	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL STJ	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.296,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
SECRETARIO RELATOR DEL STJ	308.594,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.875,60	0,00%	0,00	809.269,25	58,25%
SECRETARIO ELECTORAL	308.594,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.875,60	0,00%	0,00	809.269,25	58,25%
SECRETARIO DE CÁMARA	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.898,30	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.898,30	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
DIRECTOR	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.898,30	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
SECRET. PRIMERA INSTANCIA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
JEFE DE OFICINA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
JUEZ DE PAZ LEGO	280.540,45	50,00%	137.130,83	80,00%	224.432,36	0,00%	0,00	642.103,64	46,22%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,36	40,00%	151.738,13	80,00%	179.545,89	0,00%	0,00	555.716,38	40,00%

CATEGORIAS - MINISTERIO PÚBLICO	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERÁRQUICA" (MONTO POR CATEGORÍA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesional" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
PROCURADOR GENERAL	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
DEFENSOR GENERAL	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
FISCAL DE JUICIO / CÁMARA	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
FISCAL DE NARCOTIQUES	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
DEFENSOR DE JUICIO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
DEFENSOR PENAL DE NARCOTIQUES	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
FISCAL DE INSTRUCCIÓN / MULTIFUNDO	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.296,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
DEFENSOR OFICIAL / NINEZ, ADOLESCENCIA E INC.	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.296,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
FISCALES ADJUNTO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
DEFENSORES ADJUNTO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,36	40,00%	151.738,13	80,00%	179.545,89	0,00%	0,00	555.716,38	40,00%

CATEGORIAS (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERÁRQUICA" (MONTO POR CATEGORÍA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesional" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
PRO-SECRETARIO	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPARTAMENTO	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	0,00%	0,00	475.008,72	34,19%
JEFE DE DESPACHO	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	0,00%	0,00	436.557,31	31,42%
OFICIAL DE PRIMERA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%
OFICIAL DE TERCERA	168.324,27	30,00%	92.331,40	0,00%	0,00	0,00%	0,00	260.655,67	18,76%
AUX. DE PRIMERA ADMI	151.491,84	27,00%	88.217,19	0,00%	0,00	0,00%	0,00	239.709,04	17,25%
AUX. DE SEGUNDA ADMI	140.270,23	25,00%	86.603,62	0,00%	0,00	0,00%	0,00	226.873,85	16,33%
AUX. DE TERCERA ADMI	129.048,61	23,00%	79.801,72	0,00%	0,00	0,00%	0,00	208.850,33	15,03%

CATEGORIAS (MAESTRANZAS Y SERVICIOS)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERÁRQUICA" (MONTO POR CATEGORÍA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesional" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
RESPONSABLE DE MAESTRANZA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL SUPERIOR MAE/SERV.	151.491,84	27,00%	88.217,19	0,00%	0,00	0,00%	0,00	239.709,04	17,25%
AUX. DE PRIMERA MAE/SERV.	140.270,23	25,00%	86.603,62	0,00%	0,00	0,00%	0,00	226.873,85	16,33%
AUX. DE SEGUNDA MAE/SERV.	129.048,61	23,00%	79.801,72	0,00%	0,00	0,00%	0,00	208.850,33	15,03%
AUX. DE TERCERA MAE/SERV.	117.826,99	21,00%	74.486,75	0,00%	0,00	0,00%	0,00	192.313,74	13,84%

CATEGORIAS (PROFESIONAL)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERÁRQUICA" (MONTO POR CATEGORÍA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesional" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
SECRET. PRIMERA INSTANCIA (PROFESIONAL)	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
PRO-SECRETARIO (PROFESIONAL)	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPART. (PROFESIONAL)	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	0,00%	0,00	475.008,72	34,19%
JEFE DE DESPACHO (PROFESIONAL)	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	0,00%	0,00	436.557,31	31,42%
OFICIAL DE PRIMERA (PROFESIONAL)	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA (PROFESIONAL)	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%
CHOFER	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%

CATEGORIAS (SERVICIO DE MANTENIMIENTO)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERÁRQUICA" (MONTO POR CATEGORÍA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesional" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
SECRET. PRIMERA INSTANCIA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
PRO-SECRETARIO	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPART.	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	0,00%	0,00	475.008,72	34,19%
JEFE DE DESPACHO	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	0,00%	0,00	436.557,31	31,42%
OFICIAL DE PRIMERA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

Vista la promulgación de la Ley Nº IV-0086-2021 "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma, a excepción de los Artículos de aplicación al fuero penal previstos en tal Ley, los que empezaron a regir a partir del día 01 de febrero de 2022 (art. 128).-

Que la referida normativa estableció en el art. 3º la nueva estructura orgánica del Poder Judicial, específicamente los cargos de los organismos letrados de las tres circunscripciones judiciales, su competencia territorial y lo relativo a sus asientos.-

Que, por su parte, la Ley Nº IV-1052-2021 "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO" dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público, los que se entenderán como regulación propia y complementaria de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 1º- y establece en el art. 7 la estructura funcional, señalando que, además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme se determina en dicho artículo.-

Que asimismo, en el marco de la importante Reforma Judicial que como Política de Estado ha adoptado la Provincia tendiente a brindar una justicia más eficiente y cercana al ciudadano, se han promulgado las Leyes Nº VI-0152-2021 "CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS," y Nº VI-1053-2021 "CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", publicadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia los días 3 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente.-

Que posteriormente, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 8357-MS-2022, de fecha 23 de Septiembre de 2022, se promulgó la Ley N° V-1081-2022 "LEY DE DESFEDERALIZACIÓN PARCIAL DE LA COMPETENCIA PENAL EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES ADHESIÓN A LAS LEYES NACIONALES N° 23.737 Y 26.052 Y MODIFICACIÓN A LA LEY N° IV-0086-2021 LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 28 de Octubre de 2022, la que conforme a su artículo 11 entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.-

Que la citada Ley N° V-1081-2022, incorporó, en el art. 9, como Artículo 74 bis de la Ley N° IV-0086-2021 el "*FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOMENUDEO*" integrado por un Foro de Jueces, una Oficina de Gestión Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio de la Defensa, en cada Circunscripción Judicial y, en su art. 10, el Artículo 74 ter de la Ley N° IV-0086-2021 el que establece: "*...Los Jueces integrantes del Foro de Jueces Penales tendrán a su cargo TRES (3) funciones:*

- a) *De Juez de garantías;*
- b) *De Tribunal de Impugnación para toda revisión ordinaria en decisión recurrible, con exclusión de los recursos contra las sentencias definitivas; y*
- c) *De Tribunal de Juicio individual o colegiado.-"*

Que la nueva Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° IV-0086-2021, modificada por Ley N° V-1081-2022, estableció nuevos cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y modificó las denominaciones de algunos de ellos, entre los que cabe señalar el de Defensor General, Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal, Juez del Colegio de Jueces en lo Penal, Fiscal de Juicio, Defensor de Juicio, Fiscal de Instrucción, Fiscal Multifuero, Defensor Oficial, Fiscal Adjunto, Defensor Adjunto, Secretario Relator del Superior Tribunal, Secretario Electoral Provincial, Director, Secretario del Ministerio Público, Jefe de Oficina, Jefe de Despacho hasta la categoría máxima de Secretario de Primera Instancia del escalafón profesional y Prosecretarios del escalafón administrativo, y para el fuero de lucha contra el narcomenudeo los cargos de Juez penal del Foro de Jueces, Fiscalías y Defensoría Penal, todos

los que no se encuentran previstos en la actual Ley N° IV-0492-2005, que regula la escala de remuneraciones brutas totales y mensuales para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Que el art. 192 de la Constitución Provincial establece: *“Los magistrados judiciales gozan de una retribución mensual y, no puede ser disminuida salvo los descuentos previsionales y de carácter general, mientras permanecen en sus funciones. La retribución es establecida por ley y, en ningún caso, un miembro del Superior Tribunal de Justicia, cobra una retribución inferior a la que perciba el funcionario mejor remunerado del Estado Provincial, salvo el titular del Poder Ejecutivo”*, y el art. 3 de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial determina que *“Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial”*.-

Que, en ese contexto, es necesario determinar por ley las remuneraciones de todas las categorías actuales de Magistrados, Funcionarios y Empleados -en todos los escalafones-, mediante una escala porcentual de sueldos básicos respecto del sueldo del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, proporcional a las diferentes jerarquías y responsabilidades funcionales de los distintos cargos; como así también, es conveniente reformular el adicional relacionado al presentismo sustituyéndolo por el adicional “Responsabilidad Funcional”, en atención a lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos, dado que coadyuvará a disminuir el impacto negativo del ausentismo como es la recarga de tareas, aumento de estrés e insatisfacciones del personal presente, y demoras u omisiones en el cumplimiento de los requerimientos funcionales de los Organismos, todo conforme se especifica en los informes técnicos que se anexan de Dirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Sueldos del Poder Judicial Provincial.-

Que ante ello, y dadas las facultades del Superior Tribunal de Justicia previstas en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial se propone el proyecto adjunto.-

Dr. Hugo Guillermo Saa Petrinio
Presidente
Colegio de Magistrados Y Funcionarios de San Luis

LUCIANO CARDARELLI
Secretario General
SIJUPU

Dr. Luis Marcos Martinez
Procurador General
Provincia de San Luis

Fernanda García Segovia
Secretaria Adjunta 1º
SIJU.PU

Valeria Dixon
Secretaria Adjunta 2º
SIJU.PU

Sec. Grerial
S: J. U. P.

Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

Dr. Jorge Alberto Lovington
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

Dra. CECILIA CHADA
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

MARCELA LUJAN TORRES CAPIELLO
DEFENSORA GENERAL PROVINCIAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ANEXO II
Informe de Oficina de Sueldos

1) La escala salarial se proyectó al mes de DICIEMBRE 2023 (con los incrementos establecidos para el año 2023 del 40%), tomando como base los cargos liquidados en el mes de MARZO 2023

2) Para este proyecto de escala salarial, se calcularon todos los conceptos que componen la liquidación de haberes de magistrados, funcionarios y agentes judiciales, en base al sueldo básico de cada categoría, salvo la Compensación Jerárquica y la Antigüedad.

3) SUELDOS BÁSICOS:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:
 - a. **Magistrados y funcionarios:** los mismos surgen de la Ley de Dieta vigente N°IV-0492-2005 (los cuales se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
 - b. **Agentes judiciales:** los mismos surgen del Acuerdo N° 672/2007 donde se procedió a reestructurar las categorías (los cuales se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
- Proyecto Nueva escala Salarial:

A los efectos del proyecto se tomó el sueldo básico del Presidente del Superior Tribunal de Justicia como tope, 100%, y se fue calculando el básico de cada categoría en relación a un % de aquél.

Se modificaron los básicos de las categorías con solapamiento, entre secretarios relatores del Superior Tribunal de Justicia y secretaria electoral con secretarios de cámara, secretarios de primera instancia y Jueces de Paz Legos con Prosecretarios administrativos, y entre las categorías inferiores del personal administrativo y profesional a los fines de observar la proporcionalidad de las remuneraciones con las diferentes jerarquías, funciones y responsabilidades de cada cargo y/o categorías.

4) COMPENSACIÓN JERÁRQUICA:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera
 - a) *Magistrados y funcionarios*: los mismos surgen de la Ley de Dieta vigente N°IV-0492-2005 (los cuales se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
 - En la actualidad la Comp. Jerárquica se liquida de la siguiente forma: a la informada en a., se le suma el Suplemento Remunerativo Código 400, creado por Ac 638/2010, el cual se le resta para el cálculo de los demás conceptos que se calculan sobre la Comp. Jerárquica. Ac. 274/2016.
 - b) *Agentes judiciales*: los mismos surgen del Acuerdo N° 672/2007 donde se procedió a reestructurar las categorías (los mismos se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
 - En la actualidad la Comp. Jerárquica se liquida de la siguiente forma: a la informada en b., se le suma el Suplemento Remunerativo Código 400, creado por Ac 638/2010, y el Adicional Estado Judicial creado por Ac 582/2010, los cuales se resta para el cálculo de los demás conceptos que se calculan sobre la Comp. Jerárquica. Ac. 274/2016. y 139/2019.-
- Proyecto Nueva escala Salarial

Se proyecta establecer a la “Compensación Jerárquica” como monto fijo por cada cargo y categoría, según lo especificado en la escala propuesta, solucionando de esta manera el inconveniente a la hora de liquidar e interpretar el recibo de haberes.

Asimismo, en este proyecto, a los fines de tener una liquidación de haberes con menos conceptos liquidados, y que la misma sea más clara y transparente, se sumaron a la “Compensación Jerárquica” los siguientes conceptos para los Magistrados y Funcionarios:

- “Comp. Régimen de Incompatibilidad”
- “Adicional Estado Judicial”

5) DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera

La “Dedicación Exclusiva”, en la actualidad solo lo cobran los Magistrados y Funcionarios, según el porcentaje establecido en el Ac. 42/2019. (50% de la sumatoria del “Sueldos Básico” y la “Compensación jerárquica”, este último según lo establecido en pto 4) a.-

- Proyecto Nueva escala Salarial

En el proyecto, y de acuerdo al reconocimiento como funcionarios del Poder Judicial, según lo establecido en el Art. N° 5 de la nueva LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - Ley N° IV-0086-2021, se procedió a realizar lo siguiente: Tanto a la categoría de Prosecretario del escalafón administrativo, como a las categorías de Jefe de Despacho, Jefe de Departamento y Prosecretario del escalafón profesional, se les incorpora el concepto “DEDICACION EXCLUSIVA ADM/PROF.” equivalente al 35% del Sueldo Básico. Asimismo, para estas categorías, no se prevé el concepto “EFICIENCIA JUDICIAL”.

Este concepto, para los Magistrados y Funcionarios, pasa del 50% de la sumatoria del “Sueldos Básico” y de la “Compensación jerárquica” (este último según lo establecido en pto 4) a.) al 80% solo del “Sueldo Básico” de cada categoría.

6) ADICIONAL POR PRESENTISMO:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

El mismo fue creado por Ac. 582/2010, el cual se liquida solo a los agentes judiciales, y se liquida 10% de la sumatoria del “Sueldo Básico” y la “Compensación jerárquica”, este último según lo establecido en pto 4) b.-

- Proyecto Nueva escala Salarial

Se proyecta reformular el “Adicional por Presentismo” por el de “RESPONSABILIDAD FUNCIONAL” para los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, el cual se propone en el 15% del “Sueldo Básico” de la categoría que revisten.

7) CHOFERES:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

Los choferes revisten la categoría de Aux. de 2° y de 1° Maestranza y/o Servicios, y se les liquida el importe equivalente a 300 litros de nafta Infinia.

- Proyecto Nueva escala Salarial

Se proyecta incorporar la categoría “CHOFER” equivalente en la escala a la categoría de Oficial de Primera del Escalafón Profesional, a los fines del correspondiente encuadre jurídico de la tarea que desempeñan y su consecuente responsabilidad funcional.

8) INCORPORACIÓN DE CARGOS Y/O CATEGORÍAS DE LA REFORMA JUDICIAL

Se incorporaron las categorías y cargos establecidos en:

- a. Ley N° IV-1052-2021 "Ley Orgánica del Ministerio Público"
- b. Ley N° IV-0086-2021 "Ley Orgánica de la Administración De Justicia de la Provincia de San Luis" y conforme Acuerdo N° 386-STJSL-SA-2021
- c. Ley N° V-1081-2022 - Conforme Acuerdo N° 359-STJSL-SA-2022

9) ANTIGÜEDAD:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

Dicho concepto, se calcula de la siguiente forma: 2% por año de antigüedad con el tope de 30 años o el monto de \$ 137.017,28 (a DICIEMBRE 2023) el que se alcance primero.

- Proyecto Nueva escala Salarial:

Se proyecta que la antigüedad se calcule de la siguiente forma: 2% por año de antigüedad con el tope de 30 años o el 24,42% del Sueldo Básico del Presidente del STJ, el que se alcance primero.

10) Adicionales por Títulos:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

Al Adicional por Título, se lo liquida (según lo establecido en los Acuerdos: 582/2010, 594/2010, 278/2011; 233/2012, 694/2019 y 62/2020) de la siguiente forma:

- a. Clase "A" 25% del Sueldo básico de la categoría.
- b. Clase "B" 10% del Sueldo básico de la categoría.
- c. Clase "C" 17.5% del Sueldo básico de la categoría Aux. de 3° Administrativo.
- d. Clase "D" 25% del Sueldo básico de la categoría, más el de clase "A".

- Proyecto Nueva escala Salarial

A los fines de incentivar la profesionalización, se propone incrementar el porcentaje del "TÍTULO DE CLASE B" (título universitario igual a DOS (2) a TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) del 10% al 18.5% del Sueldo básico de la categoría ya que el adicional por "TÍTULO CLASE C" (título Secundario) equivale al 17;5% del Sueldo básico de la categoría Aux. de 3° Administrativo.

El resto de los "Adicionales por Títulos", se continuarán liquidando de la misma forma.

11) DETALLE DE CONCEPTOS A LIQUIDAR SEGÚN PROYECTO:

- I. “Sueldos Básico”: porcentual al Básico del Presidente del STJ por categoría.
- II. “Compensación Jerárquica”: Fijo por categoría según escala propuesta.
- III. “Dedicación Exclusiva” Para Magistrados y Funcionarios: 80% del “Sueldo Básico” de la categoría.
- IV. “Dedicación Exclusiva Funcionarios Adm/Prof.”: 35% del “Sueldo Básico” de la categoría.
- V. “Adicional por Título”:
 - a. Clase “A” 25% del Sueldo básico de la categoría.
 - b. Clase “B” 18.5% del Sueldo básico de la categoría.
 - c. Clase “C” 17.5% del Sueldo básico de la categoría Aux. de 3° Administrativo.
 - d. Clase “D” 25% del Sueldo básico de la categoría, más el de clase “A”.
- VI. “Antigüedad”: 2 % por año de antigüedad, con tope de 30 años de la sumatoria de los conceptos indicados en los puntos I, II, III y IV o el 24,42% del Sueldo Básico del Presidente del STJ, el que se alcance primero.
- VII. “Responsabilidad Funcional”: 15% del “Sueldo Básico” de la categoría que reviste el empleado.
- VIII. “Adicional Maestranza y Servicio”: monto fijo según la antigüedad del empleado.
 - a. De 0 a 4 años de antigüedad: \$3.806,74
 - b. De 5 a 9 años de antigüedad: \$7.612,67
 - c. Más de 10 años: \$ 11.418,20

(Importes vigentes a Diciembre 2023)

12) COSTOS DEL PROYECTO

Para calcular el costo de implementar este Nuevo Proyecto de escala Salarial, se hizo lo siguiente:

- 1) Se calculo el sueldo bruto y neto ideal que cada magistrado, funcionario y agente judicial cobraría en el mes de ABRIL 2023 según la estructura de MARZO 2023 y de acuerdo a la escala salarial vigente.
- 2) Se calculo el sueldo bruto y neto ideal que cada magistrado, funcionario y agente judicial cobraría en el mes de ABRIL 2023 según este nuevo proyecto de escala salarial.
- 3) Se comparo 1) y 2), y a la diferencia se le procedió a obtener el costo que implicaría aplicar este nuevo proyecto. Arrojando un costo total por lo que resta del año 2023 (de Abril a Diciembre) de \$ 1.138.371.175,24 según el siguiente detalle:

COSTO RESTO DEL AÑO 2023	
COSTO ABRIL 2023	100.815.159,43
COSTO MAYO 2023	109.216.422,72
COSTO JUNIO 2023	163.824.634,07
COSTO JULIO 2023	117.617.686,00
COSTO AGOSTO 2023	117.617.686,00
COSTO SEPTIEMBRE 2023	117.617.686,00
COSTO OCTUBRE 2023	117.617.686,00
COSTO NOVIEMBRE 2023	117.617.686,00
COSTO DICIEMBRE 2023	176.426.529,00
TOTAL RESTO DEL AÑO	1.138.371.175,24

Se deja constancia que la presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el C.P.N.. Giacomelli Marcos Raúl O., Responsable del Depto. Sueldos de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 Acuerdo 263/2015.-

FUNDAMENTOS PROYECTO DE LEY DE ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

Informe Técnico Dirección de Recursos Humanos

- Sustitución del adicional “presentismo” por el de “responsabilidad funcional”:

Por Acuerdo N° 510/2010 se creó el Adicional por presentismo como “modo de reconocimiento de la dedicación del empleado a la prestación del servicio de justicia”, aplicándose en la actualidad bajo la siguiente escala:

Presentismo completo: 10% del sueldo básico + compensación jerárquica

Una inasistencia: - 25% del concepto

Dos inasistencias: - 50% del concepto

Tres o más inasistencias: no se liquida el concepto

Este adicional se efectiviza para el personal administrativo, profesional, maestranza y servicios. Todo lo cual se encuentra especificado en el Régimen de Licencias vigente (Acuerdo N° 561/18 Art. 40).

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la implementación de este concepto, y considerando no sólo las modificaciones de la plantilla de personal sino también las procesales y de infraestructura por las que ha atravesado la institución judicial, las actuales disponibilidades tecnológicas, la previsión legal del trabajo remoto; surge como oportuno modificar la mirada sobre este adicional.

En este sentido, el proyecto plantea un concepto nuevo (en reemplazo del “presentismo”), denominado “responsabilidad funcional” y que apunta a conformar una parte variable de la retribución, en función de la cantidad y calidad del trabajo desempeñado, que tienen como finalidad motivar al personal a prestar un mejor servicio, computándose de la siguiente manera:

Base del cálculo para el concepto: 15% del sueldo básico variable

Requisitos para el pago:

Se considerará la asistencia al puesto de trabajo (manteniendo exceptuadas del cómputo las causales dispuestas en el Art 48 del Régimen de Licencias vigente -Acuerdo N° 561/2018-)

En aquellos casos que el agente se ausente, el empleado/a podrá devolver hasta tres (3) días por mes calendario (de aquellas causales no contempladas en el párrafo anterior), para así poder percibir el total del adicional. Esta compensación lo será en horas de prestación de servicio y deberá ser corroborada por el registro de fichadas y/o actuaciones en el sistema informático. En caso de no llegar a la totalidad de horas a devolver, se tomará como válido informe del jefe jerárquico en la cual manifieste que dicha inasistencia no alteró el normal funcionamiento de la dependencia, cumpliendo dicho agente con la tarea encomendada.

Llegadas Tardes: Se contemplará la posibilidad de devolución de hasta treinta (30) minutos excedentes a lo que establece actualmente la normativa (Ley Orgánica de Administración de Justicia Art 22 Inc. 3)

El sistema de cálculo propuesto, sin perjuicio de las modificaciones o especificaciones que se requieran para su implementación, apunta a generar la posibilidad de medición del aporte y del impacto del trabajo del personal en el proceso al que se encuentre afectado, brindando a su vez a los responsables de los organismos, una herramienta de medición de la eficiencia y productividad del equipo de trabajo a su cargo.

- **Solapamiento salarial**

La estructura salarial actual no refleja los distintos niveles jerárquicos y de responsabilidad que debieran surgir de la categoría y cargo asignado a cada empleado judicial. Situaciones de solapamiento salarial entre cargos superiores y subordinados, o de mínimas o excesivas diferencias salariales entre categorías del escalafón administrativo, generan descontento entre el personal afectado y desalientan la carrera judicial.-

Dirección de Recursos Humanos

ANEXO - ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

CATEGORIAS - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativo/Profesional" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BASICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EFICIENCIA JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO) EN %
PRESID. SUP. TRIBUN.	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
MINIST. SUP. TRIBUN.	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
JUEZ DE CÁMARA	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE COLEGIO EN LO PENAL	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ PENAL DE NARCOMENUDEO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL STJ	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.296,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
SECRETARIO RELATOR DEL STJ	308.594,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.875,60	0,00%	0,00	809.269,25	58,25%
SECRETARIO ELECTORAL	308.594,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.875,60	0,00%	0,00	809.269,25	58,25%
SECRETARIO DE CÁMARA	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.898,30	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.898,30	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
DIRECTOR	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.898,30	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
SECRET. PRIMERA INSTANCIA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
JEFE DE OFICINA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
JUEZ DE PAZ LEGO	280.540,45	50,00%	137.130,83	80,00%	224.432,36	0,00%	0,00	642.103,64	46,22%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,36	40,00%	151.738,13	80,00%	179.545,89	0,00%	0,00	555.716,38	40,00%

CATEGORIAS - MINISTERIO PÚBLICO	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativo/Profesional" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BASICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
PROCURADOR GENERAL	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
DEFENSOR GENERAL	561.080,90	100,00%	379.345,32	80,00%	448.864,72	0,00%	0,00	1.389.290,94	100,00%
FISCAL DE JUICIO / CÁMARA	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
FISCAL DE NARCOMENUDEO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
DEFENSOR DE JUICIO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
DEFENSOR PENAL DE NARCOMENUDEO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.580,42	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
FISCAL DE INSTRUCCIÓN / MULTIFUERO	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.296,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
DEFENSOR OFICIAL / NINEZ, ADOLESCENCIA E INC.	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.296,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
FISCALES ADJUNTO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
DEFENSORES ADJUNTO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,36	40,00%	151.738,13	80,00%	179.545,89	0,00%	0,00	555.716,38	40,00%

CATEGORIAS (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativo/Profesional" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BASICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
PRO-SECRETARIO	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPARTAMENTO	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	0,00%	0,00	475.008,72	34,19%
JEFE DE DESPACHO	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	0,00%	0,00	436.557,31	31,42%
OFICIAL DE PRIMERA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%
OFICIAL DE TERCERA	168.324,27	30,00%	92.331,40	0,00%	0,00	0,00%	0,00	260.655,67	18,76%
AUX. DE PRIMERA ADMI	151.491,84	27,00%	88.217,19	0,00%	0,00	0,00%	0,00	239.709,04	17,25%
AUX. DE SEGUNDA ADMI	140.270,23	25,00%	86.623,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	226.893,55	16,33%
AUX. DE TERCERA ADMI	129.048,61	23,00%	79.801,72	0,00%	0,00	0,00%	0,00	208.850,33	15,03%

CATEGORIAS (MAESTRANZAS Y SERVICIOS)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativo/Profesional" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BASICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
RESPONSABLE DE MAESTRANZA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL SUPERIOR MAE/SERV.	151.491,84	27,00%	98.397,42	0,00%	0,00	0,00%	0,00	249.889,26	17,99%
AUX. DE PRIMERA MAES/SERV.	140.270,23	25,00%	96.803,62	0,00%	0,00	0,00%	0,00	237.073,85	17,06%
AUX. DE SEGUNDA MAES/SERV.	129.048,61	23,00%	96.400,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	225.448,93	16,23%
AUX. DE TERCERA MAES/SERV.	117.826,99	21,00%	74.486,75	0,00%	0,00	0,00%	0,00	192.313,74	13,84%

CATEGORIAS (PROFESIONAL)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativo/Profesional" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BASICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
SECRET. PRIMERA INSTANCIA (PROFESIONAL)	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
PRO-SECRETARIO (PROFESIONAL)	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPART. (PROFESIONAL)	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	35,00%	93.279,70	568.288,42	40,90%
JEFE DE DESPACHO (PROFESIONAL)	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	35,00%	85.424,57	521.981,88	37,57%
OFICIAL DE PRIMERA (PROFESIONAL)	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA (PROFESIONAL)	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%
CHOFER	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%

CATEGORIAS (SERVICIO DE MANTENIMIENTO)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDOS BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativo/Profesional" (% DEL SUELDO BASICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BASICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDOS BASICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
SECRET. PRIMERA INSTANCIA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
PRO-SECRETARIO	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPART.	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	0,00%	0,00	475.008,72	34,19%
JEFE DE DESPACHO	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	0,00%	0,00	436.557,31	31,42%
OFICIAL DE PRIMERA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE MAYO DE 2023 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO, NOTA N° 11/2023 DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE
JUSTICIA, ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY DE **ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL.-**
(EXPTE. N° 36-ME-HCS-2023 – **EXD N° 5051087/23**).-

SAN LUIS, 09 DE MAYO DE 2023.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVI PERÍODO BICAMERAL
5° Reunión – 5° Sesión Ordinaria – Martes 9 de Mayo de 2023.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 5/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Educación Ambiental Integral para el Desarrollo Sostenible.- (Expte. N° 45-HCS-2023 – EXD N° 10131004/22)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA. Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Oficio N° 66/2023 del Consejo de la Magistratura de San Luis, en los autos caratulados: “Concurso para cubrir un cargo Defensor Oficial en lo Penal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial”.- (Expte. N° 31-ME-HCS-2023 – EXD N° 4260770/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Oficio N° 68/2023 del Consejo de la Magistratura de San Luis, en los autos caratulados: “Concurso para cubrir tres cargos: Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial”.- (Expte. N° 32-ME-HCS-2023 – EXD N° 4260762/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 3.- Nota N° 11/2023 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando proyecto de Ley de Escala Salarial del Poder Judicial.- (Expte. N° 36-ME-HCS-2023 – EXD N° 5051087/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Solicitud de Informe, referido a estado de ejecución de obras en el departamento General Pedernera.- (Expte. N° 47-HCS-2023 – EXD N° 5080248/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- 2.- Del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Solicitud de Informe referido a: Puesta en marcha de la reglamentación correspondiente a la Ley N° V-1096-2022 Régimen de prevención y mitigación de emergencias y desastres agropecuarios. Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509.- (Expte. N°49-HCS-2023 – EXD N° 5080331/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

IV – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el 31° Encuentro de Pintores Paisajistas, a realizarse entre el 18 y el 21 de mayo de 2023 en la Villa de Merlo del departamento Junín.- (Expte. N° 51-HCS-2023 – EXD N° 5080276/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras por parte del Diputado Nacional Claudio Poggi.- (Expte. N° 46-HCS-2023 – EXD N° 5080303/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- Del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la realización del taller: “Aprendemos, Participamos y Elegimos”, llevado a cabo en el Centro Educativo N° 11 Inspector Sócrates Cortinez de la localidad de Justo Daract.- (Expte. N° 48-HCS-2023 – EXD N° 5080318/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 3.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Solicita se efectivicen las tareas de reparación de la Ruta N° 1, particularmente en el tramo que une el acceso al Dique Pisco Yaco y la Villa de Merlo.- (Expte. N° 50-HCS-2023 – EXD N° 5080285/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

VI – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 38-HCS-2023 – EXD N° 4200656/23, proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del 50° Aniversario de la Universidad Nacional de San Luis, el 10 de mayo de 2023.-

DESPACHO N° 8-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 200-HCS-2022 – PRY N° 7/22, proyecto de Ley en revisión caratulado: Incorpora contenidos de Robótica en la Estructura Curricular Educativa de la provincia de San Luis.-

DESPACHO N° 9-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

09/05/2023

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVI PERÍODO BICAMERAL
5º Reunión – 5º Sesión Ordinaria – Martes 9 de Mayo de 2023.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 5/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Educación Ambiental Integral para el Desarrollo Sostenible.- (Expte. N° 45-HCS-2023 – EXD N° 10131004/22)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA. Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Oficio N° 66/2023 del Consejo de la Magistratura de San Luis, en los autos caratulados: “Concurso para cubrir un cargo Defensor Oficial en lo Penal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial”.- (Expte. N° 31-ME-HCS-2023 – EXD N° 4260770/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Oficio N° 68/2023 del Consejo de la Magistratura de San Luis, en los autos caratulados: “Concurso para cubrir tres cargos: Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial”.- (Expte. N° 32-ME-HCS-2023 – EXD N° 4260762/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 3.- Nota N° 11/2023 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando proyecto de Ley de Escala Salarial del Poder Judicial.- (Expte. N° 36-ME-HCS-2023 – EXD N° 5051087/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Solicitud de Informe, referido a estado de ejecución de obras en el departamento General Pedernera.- (Expte. N° 47-HCS-2023 – EXD N° 5080248/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

- 2.- Del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Solicitud de Informe referido a: Puesta en marcha de la reglamentación correspondiente a la Ley N° V-1096-2022 Régimen de prevención y mitigación de emergencias y desastres agropecuarios. Adhesión a la Ley Nacional N° 26.509.- (Expte. N°49-HCS-2023 – EXD N° 5080331/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-

IV – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el 31° Encuentro de Pintores Paisajistas, a realizarse entre el 18 y el 21 de mayo de 2023 en la Villa de Merlo del departamento Junín.- (Expte. N° 51-HCS-2023 – EXD N° 5080276/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

V – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras por parte del Diputado Nacional Claudio Poggi.- (Expte. N° 46-HCS-2023 – EXD N° 5080303/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 2.- Del Bloque Unidos por San Luis, en el proyecto de Declaración caratulado: Expresa beneplácito por la realización del taller: “Aprendemos, Participamos y Elegimos”, llevado a cabo en el Centro Educativo N° 11 Inspector Sócrates Cortinez de la localidad de Justo Daract.- (Expte. N° 48-HCS-2023 – EXD N° 5080318/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 3.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Declaración caratulado: Solicita se efectivicen las tareas de reparación de la Ruta N° 1, particularmente en el tramo que une el acceso al Dique Pisco Yaco y la Villa de Merlo.- (Expte. N° 50-HCS-2023 – EXD N° 5080285/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.-

VI – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 38-HCS-2023 – EXD N° 4200656/23, proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del 50° Aniversario de la Universidad Nacional de San Luis, el 10 de mayo de 2023.-

DESPACHO N° 8-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 200-HCS-2022 – PRY N° 7/22, proyecto de Ley en revisión caratulado: Incorpora contenidos de Robótica en la Estructura Curricular Educativa de la provincia de San Luis.-
DESPACHO N° 9-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

09/05/2023



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES DE LA PCIA. SAN LUIS

INICIADOR: Dr. Jorge Alberto Levingston N° 36 FOLIO 156

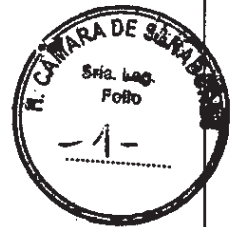
Pte. Sup. Tribunal de Justicia AÑO 2023

ASUNTO: Nota Adjuntando Proyecto de Ley de Escala
Salarial del Poder Judicial Para Tratamiento y Sanción
Legislativa — (Nota N° 11-STJSL-SA-2023)

Poder Judicial

San Luis

Superior Tribunal de Justicia



ADM 12937/22

"PROYECTO DE LEY S/ ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL"

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

NOTA N° 11-STJSL-SA-2023.-

San Luis, 5 de mayo de 2023.-

Honorable Senado de la Provincia de San Luis

Sr. Presidente

Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz

S _____ // _____ D

Quienes suscriben, Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Dras. Andrea Carolina Monte Riso y Cecilia Chada, Ministras del Superior Tribunal de Justicia, se dirigen a Ud., en el marco de las facultades previstas en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial, a fin de remitir en adjunto Proyecto de Ley de Escala Salarial del Poder Judicial, para su tratamiento y sanción legislativa.-

Es dable destacar que el mencionado Proyecto ha sido consensuado con los Colegios de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, y el Sindicato de Judiciales Puntanos (SI.JU.PU), cuyos representantes suscriben el mismo y sus fundamentos.-

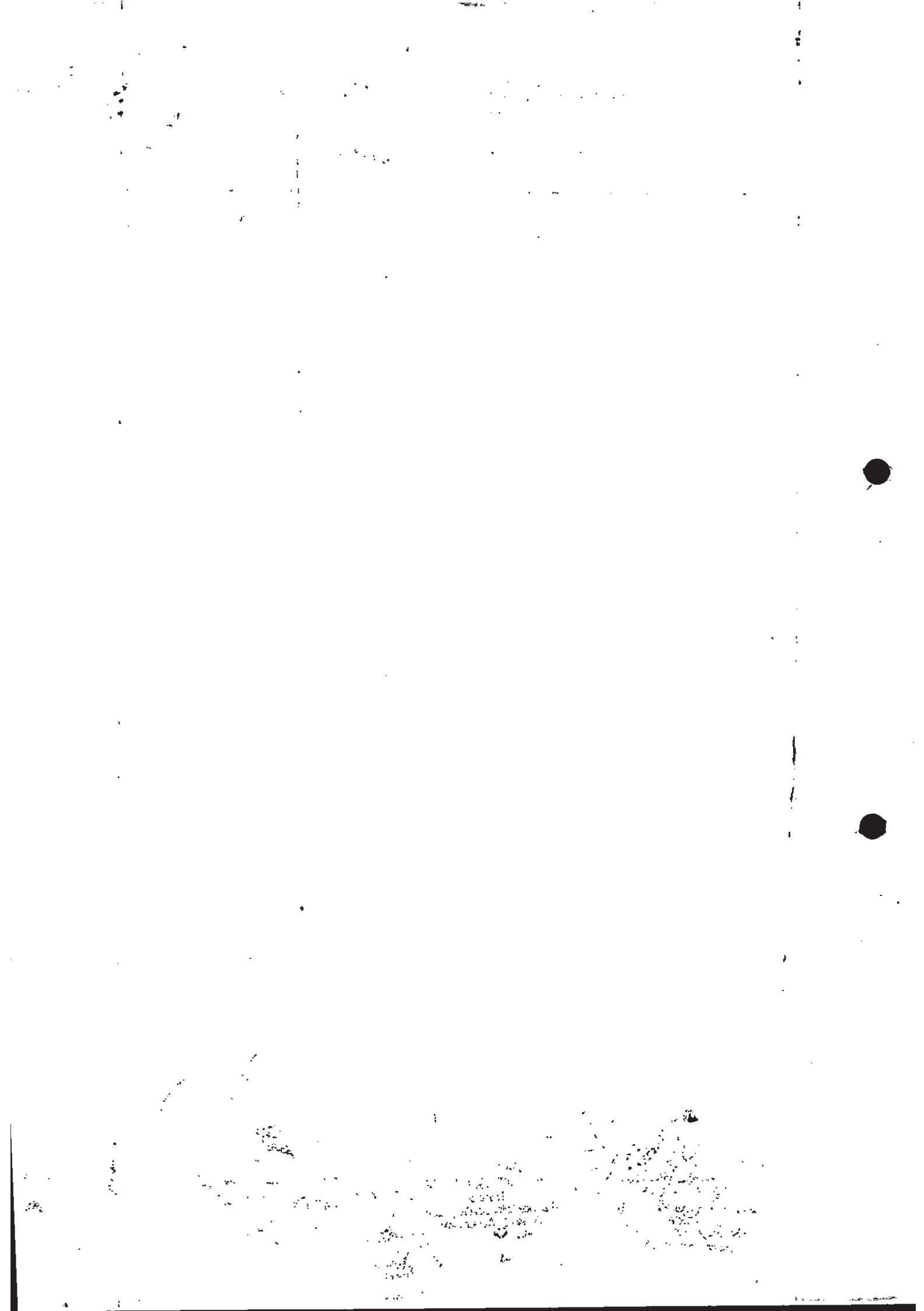
Sin otro particular, saludan atentamente.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y por las Dras. ANDREA CAROLINA MONTE RISO Y CECILIA CHADA, Ministras del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inc. a) apart. 4 Ley N° IV-0086-2021).-

Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Ministra
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

Dra. CECILIA CHADA
Ministra
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



PROYECTO DE LEY DE ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1º.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIENTO POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 2º.- Establecer para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total, excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la administración pública, con un tope de treinta años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C.

- Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y personal de todos los Escalafones: DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (18,50%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C.
- Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de la categoría Auxiliar de Tercera Administrativo.
- Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.

ARTÍCULO 4º.- Establecer para los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.

Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. Una inasistencia, justificada o no, implicará la pérdida del veinticinco por ciento (25%) del adicional; dos inasistencias, la pérdida del cincuenta por ciento (50%); y la tercera, implicará la pérdida total del mismo.

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente.

Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen una hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de tres días por mes calendario. En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos



que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar. El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.

El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.

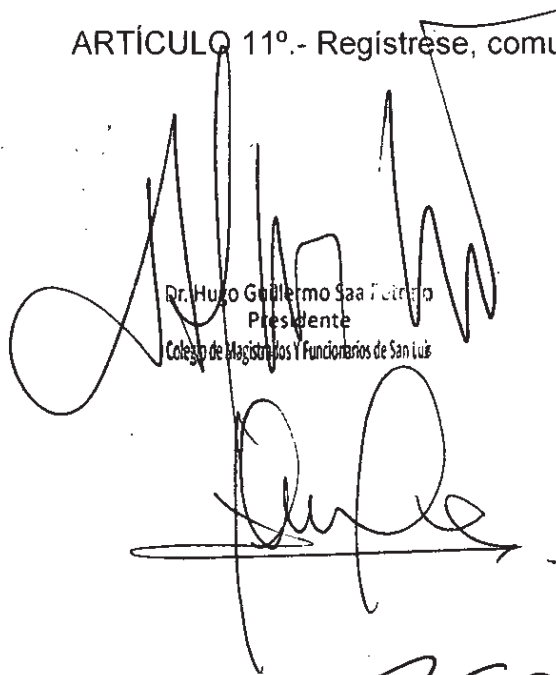
ARTÍCULO 7°.- Establecer que las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los treinta días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.

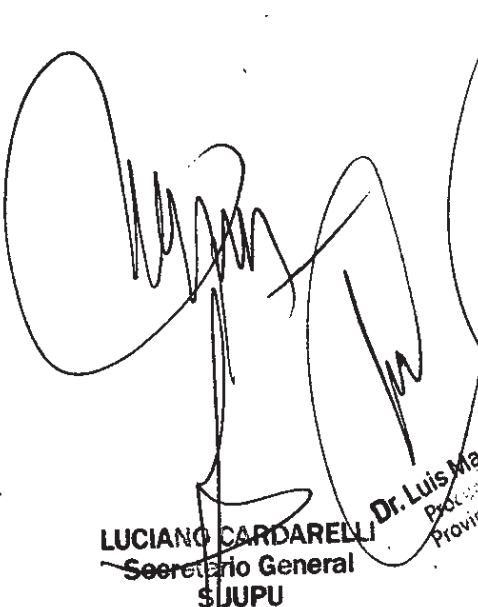
ARTÍCULO 8°.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se encuentre percibiendo los mismos.

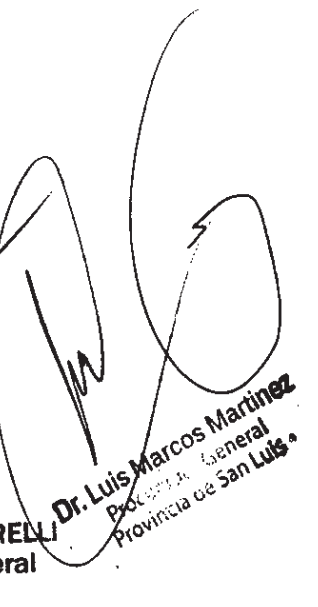
ARTÍCULO 9°.- Establecer que las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.

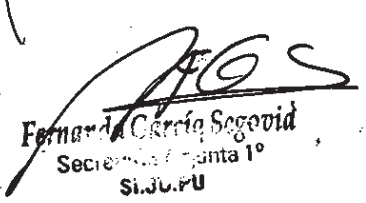
ARTÍCULO 10º.- Derógase, a partir de la vigencia de esta Ley, la Ley N° IV-0492-2005.

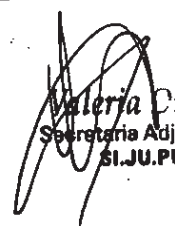
ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

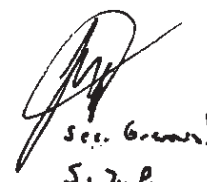

Dr. Hugo Guillermo Saa Falcón
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis

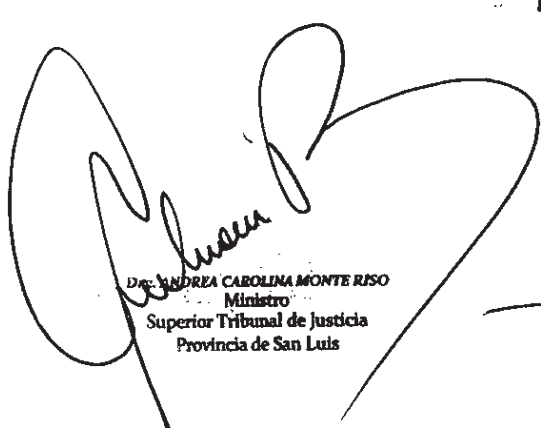

LUCIANO CARDARELLI
Secretario General
SIJU.PU

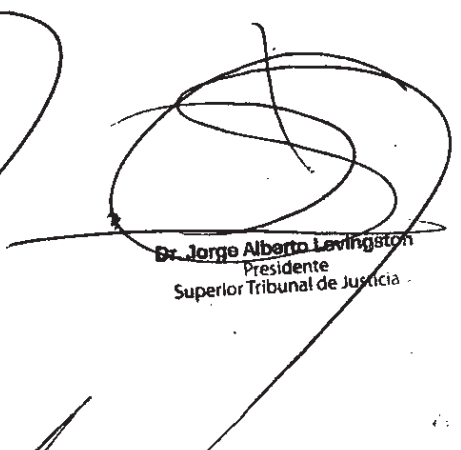

Dr. Luis Marcos Martínez
Procurador General
Provincia de San Luis

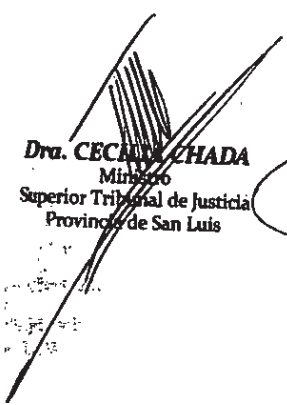

Fernanda García Segovia
Secretaria Adjunta 1º
SIJU.PU

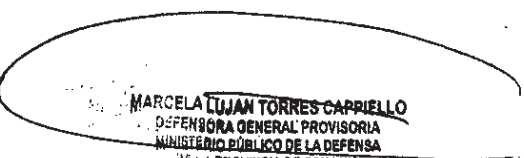

Valeria Cixon
Secretaria Adjunta 2º
SIJU.PU


Sec. General
SIJU.PU


Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


Dr. Jorge Alberto Livingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Dra. CECILIA ZHADA
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


MARCELA LUJAN TORRES CAPRIELLO
DEFENSORA GENERAL PROVISORIA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

ANEXO - ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL



CATEGORIAS - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO) EN %
PRESID. SUP. TRIBUN.	561.080,00	100,00%	373.345,32	80,00%	448.881,12	0,00%	0,00	1.389.280,94	100,00%
MINIST. SUP. TRIBUN.	561.080,00	100,00%	373.345,32	80,00%	448.881,12	0,00%	0,00	1.389.280,94	100,00%
JUEZ DE CÁMARA	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE COLEGIO EN LO PENAL	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ PENAL DE NARCOTRÁFICO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL STJ	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.295,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
SECRETARIO RELATOR DEL STJ	308.594,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.875,50	0,00%	0,00	809.269,25	58,25%
SECRETARIO ELECTORAL	308.594,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.875,50	0,00%	0,00	809.269,25	58,25%
SECRETARIO DE CÁMARA	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.858,00	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.858,00	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
DIRECTOR	297.372,88	53,00%	248.874,11	80,00%	237.858,00	0,00%	0,00	784.145,29	56,44%
SECRET. PRIMERA INSTANCIA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
JEFE DE OFICINA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
JUEZ DE PAZ LEGO	280.540,45	50,00%	237.130,83	80,00%	224.432,38	0,00%	0,00	642.103,64	46,22%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,38	40,00%	151.738,13	80,00%	179.545,39	0,00%	0,00	555.716,38	40,00%

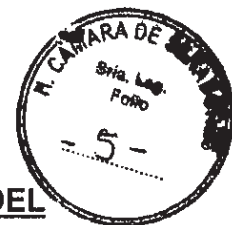
CATEGORIAS - MINISTERIO PÚBLICO	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
PROCURADOR GENERAL	561.080,00	100,00%	373.345,32	80,00%	448.881,12	0,00%	0,00	1.389.280,94	100,00%
DEFENSOR GENERAL	561.080,00	100,00%	373.345,32	80,00%	448.881,12	0,00%	0,00	1.389.280,94	100,00%
FISCAL DE JUICIO / CÁMARA	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
FISCAL DE NARCOTRÁFICO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
DEFENSOR DE JUICIO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
DEFENSOR PENAL DE NARCOTRÁFICO	454.475,53	81,00%	332.021,27	80,00%	363.581,12	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
FISCAL DE INSTRUCCIÓN / MULTIFUERO	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.295,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
DEFENSOR OFICIAL / NINEZ, ADOLESCENCIA E INC.	347.870,16	62,00%	289.166,19	80,00%	278.295,13	0,00%	0,00	915.332,48	65,88%
FISCALES ADJUNTO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
DEFENSORES ADJUNTO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,38	40,00%	151.738,13	80,00%	179.545,39	0,00%	0,00	555.716,38	40,00%

CATEGORIAS (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
PRO-SECRETARIO	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPARTAMENTO	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	35,00%	93.279,70	568.288,42	40,90%
JEFE DE DESPACHO	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	35,00%	85.424,57	521.981,89	37,57%
OFICIAL DE PRIMERA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%
OFICIAL DE TERCERA	166.324,27	30,00%	92.331,40	0,00%	0,00	0,00%	0,00	250.555,87	18,76%
AUX. DE PRIMERA ADM.	151.491,84	27,00%	88.217,19	0,00%	0,00	0,00%	0,00	239.709,04	17,25%
AUX. DE SEGUNDA ADM.	140.270,23	25,00%	86.803,62	0,00%	0,00	0,00%	0,00	226.893,55	16,33%
AUX. DE TERCERA ADM.	129.048,61	23,00%	79.801,72	0,00%	0,00	0,00%	0,00	208.850,33	15,03%

CATEGORIAS (MAESTRANZAS Y SERVICIOS)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
RESPONSABLE DE MAESTRANZA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL SUPERIOR MAE/SERV.	151.491,84	27,00%	88.217,19	0,00%	0,00	0,00%	0,00	239.709,04	17,25%
AUX. DE PRIMERA MAE/SERV.	140.270,23	25,00%	86.803,62	0,00%	0,00	0,00%	0,00	226.893,55	16,33%
AUX. DE SEGUNDA MAE/SERV.	129.048,61	23,00%	79.801,72	0,00%	0,00	0,00%	0,00	208.850,33	15,03%
AUX. DE TERCERA MAE/SERV.	117.826,99	21,00%	74.488,75	0,00%	0,00	0,00%	0,00	192.313,74	13,84%

CATEGORIAS (PROFESIONAL)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
SECRET. PRIMERA INSTANCIA (PROFESIONAL)	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
PRO-SECRETARIO (PROFESIONAL)	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPART. (PROFESIONAL)	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	35,00%	93.279,70	568.288,42	40,90%
JEFE DE DESPACHO (PROFESIONAL)	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	35,00%	85.424,57	521.981,89	37,57%
OFICIAL DE PRIMERA (PROFESIONAL)	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA (PROFESIONAL)	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%
CHOFER	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%

CATEGORIAS (SERVICIO DE MANTENIMIENTO)	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTO POR CATEGORIA)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (80% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (% DEL SUELDO BÁSICO)	"Dedicación exclusiva Funcionarios Administrativos/Profesionales" (35% DEL SUELDO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN ADICIONALES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TÍTULO)	% DEL SUELDO BÁSICO (Por categoría en relación Presidente del STJ)
SECRET. PRIMERA INSTANCIA	286.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,01	0,00%	0,00	757.499,10	54,52%
PRO-SECRETARIO	277.735,05	49,50%	214.113,47	0,00%	0,00	35,00%	97.207,27	589.055,78	42,40%
JEFE DE DEPART.	266.513,43	47,50%	208.495,29	0,00%	0,00	35,00%	93.279,70	568.288,42	40,90%
JEFE DE DESPACHO	244.070,19	43,50%	192.487,12	0,00%	0,00	35,00%	85.424,57	521.981,89	37,57%
OFICIAL DE PRIMERA	207.599,93	37,00%	138.230,82	0,00%	0,00	0,00%	0,00	345.830,75	24,89%
OFICIAL DE SEGUNDA	185.156,70	33,00%	109.277,32	0,00%	0,00	0,00%	0,00	294.434,02	21,19%



FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

Vista la promulgación de la Ley N° IV-0086-2021 "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 10 de septiembre de 2021, fecha a partir de la cual entró en vigencia, conforme al art. 129 de la misma, a excepción de los Artículos de aplicación al fuero penal previstos en tal Ley, los que empezaron a regir a partir del día 01 de febrero de 2022 (art. 128).-

Que la referida normativa estableció en el art. 3° la nueva estructura orgánica del Poder Judicial, específicamente los cargos de los organismos letrados de las tres circunscripciones judiciales, su competencia territorial y lo relativo a sus asientos.-

Que, por su parte, la Ley N° IV-1052-2021 "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO" dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público, los que se entenderán como regulación propia y complementaria de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 1°- y establece en el art. 7 la estructura funcional, señalando que, además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme se determina en dicho artículo.-

Que asimismo, en el marco de la importante Reforma Judicial que como Política de Estado ha adoptado la Provincia tendiente a brindar una justicia más eficiente y cercana al ciudadano, se han promulgado las Leyes N° VI-0152-2021 "CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS," y N° VI-1053-2021 "CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", publicadas en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia los días 3 y 13 de septiembre de 2021, respectivamente.-

Que posteriormente, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 8357-MS-2022, de fecha 23 de Septiembre de 2022, se promulgó la Ley N° V-1081-2022 "LEY DE DESFEDERALIZACIÓN PARCIAL DE LA COMPETENCIA PENAL EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES ADHESIÓN A LAS LEYES NACIONALES N° 23.737 Y 26.052 Y MODIFICACIÓN A LA LEY N° IV-0086-2021 LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", publicada en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia del día 28 de Octubre de 2022, la que conforme a su artículo 11 entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.-

Que la citada Ley N° V-1081-2022, incorporó, en el art. 9, como Artículo 74 bis de la Ley N° IV-0086-2021 el "*FUERO DE LUCHA CONTRA EL NARCOMENUDEO*" integrado por un Foro de Jueces, una Oficina de Gestión Judicial, Ministerio Público Fiscal y Ministerio de la Defensa, en cada Circunscripción Judicial y, en su art. 10, el Artículo 74 ter de la Ley N° IV-0086-2021 el que establece: "*...Los Jueces integrantes del Foro de Jueces Penales tendrán a su cargo TRES (3) funciones:*

- a) De Juez de garantías;*
- b) De Tribunal de Impugnación para toda revisión ordinaria en decisión recurrible, con exclusión de los recursos contra las sentencias definitivas; y*
- c) De Tribunal de Juicio individual o colegiado.-"*

Que la nueva Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° IV-0086-2021, modificada por Ley N° V-1081-2022, estableció nuevos cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y modificó las denominaciones de algunos de ellos, entre los que cabe señalar el de Defensor General, Juez del Tribunal de Impugnaciones en lo Penal, Juez del Colegio de Jueces en lo Penal, Fiscal de Juicio, Defensor de Juicio, Fiscal de Instrucción, Fiscal Multifuero, Defensor Oficial, Fiscal Adjunto, Defensor Adjunto, Secretario Relator del Superior Tribunal, Secretario Electoral Provincial, Director, Secretario del Ministerio Público, Jefe de Oficina, Jefe de Despacho hasta la categoría máxima de Secretario de Primera Instancia del escalafón profesional y Prosecretarios del escalafón administrativo, y para el fuero de lucha contra el narcomenudeo los cargos de Juez penal del Foro de Jueces, Fiscalías y Defensoría Penal, todos

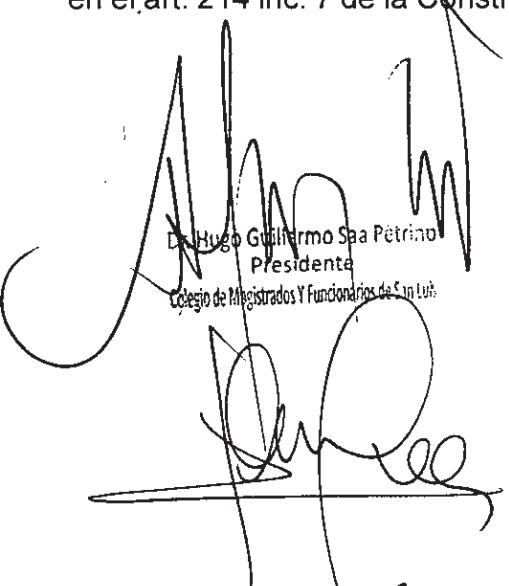


los que no se encuentran previstos en la actual Ley N° IV-0492-2005, que regula la escala de remuneraciones brutas totales y mensuales para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

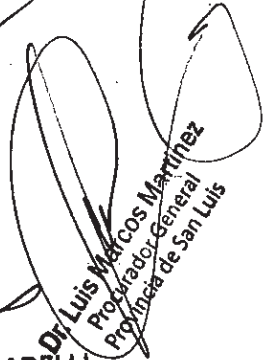
Que el art. 192 de la Constitución Provincial establece: *"Los magistrados judiciales gozan de una retribución mensual y, no puede ser disminuida salvo los descuentos previsionales y de carácter general, mientras permanecen en sus funciones. La retribución es establecida por ley y, en ningún caso, un miembro del Superior Tribunal de Justicia, cobra una retribución inferior a la que perciba el funcionario mejor remunerado del Estado Provincial, salvo el titular del Poder Ejecutivo"*, y el art. 3 de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial determina que *"Las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, serán fijadas por ley específica que se dictará a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, siguiendo los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Proyecto de Presupuesto, deberá contemplar los recursos para el pago de las remuneraciones establecidas y de todo otro gasto o erogación necesaria para el normal funcionamiento del Poder Judicial"*.-

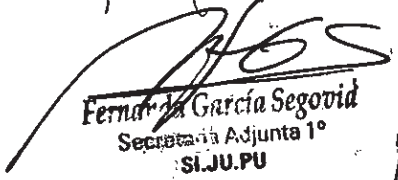
Que, en ese contexto, es necesario determinar por ley las remuneraciones de todas las categorías actuales de Magistrados, Funcionarios y Empleados -en todos los escalafones-, mediante una escala porcentual de sueldos básicos respecto del sueldo del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, proporcional a las diferentes jerarquías y responsabilidades funcionales de los distintos cargos; como así también, es conveniente reformular el adicional relacionado al presentismo sustituyéndolo por el adicional "Responsabilidad Funcional", en atención a lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos, dado que coadyuvará a disminuir el impacto negativo del ausentismo como es la recarga de tareas, aumento de estrés e insatisfacciones del personal presente, y demoras u omisiones en el cumplimiento de los requerimientos funcionales de los Organismos, todo conforme se especifica en los informes técnicos que se anexan de Dirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Sueldos del Poder Judicial Provincial.-

Que ante ello, y dadas las facultades del Superior Tribunal de Justicia previstas en el art. 214 inc. 7 de la Constitución Provincial se propone el proyecto adjunto.-


Dr. Hugo Guillermo Spa Petrino
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis

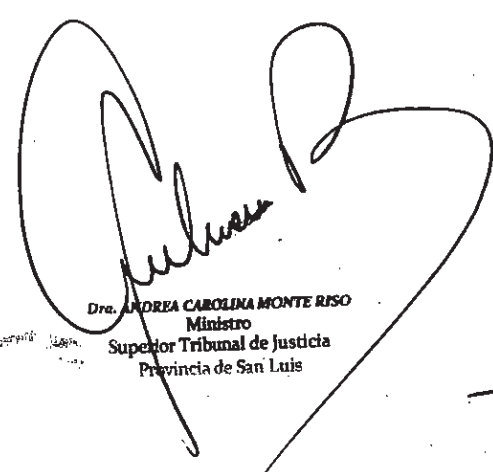

LUCIANO CARDARELLI
Secretario General
SUJPU

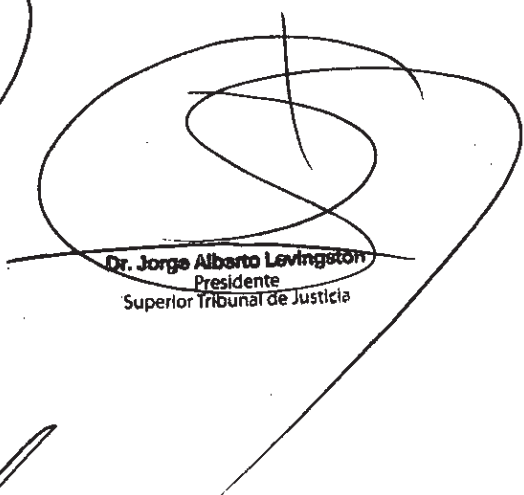

Dr. Luis Marcos Martínez
Procurador General
Provincia de San Luis

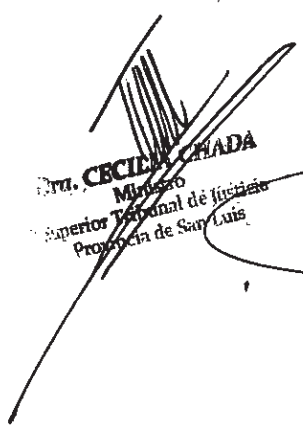

Fernanda García Segovia
Secretaria Adjunta 1°
SI.JU.PU

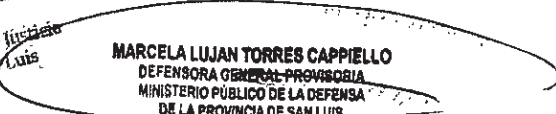

Valeria Dixon
Secretaria Adjunta 2°
SI.JU.PU


Sec. General
S.J.P.


Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


Dr. Jorge Alberto Levingston
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


Dra. CECILIA CHADA
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis


MARCELA LUJAN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL PROVINCIA
MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS



FUNDAMENTOS PROYECTO DE LEY DE ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

Informe Técnico Dirección de Recursos Humanos

- Sustitución del adicional "presentismo" por el de "responsabilidad funcional":

Por Acuerdo N° 510/2010 se creó el Adicional por presentismo como "modo de reconocimiento de la dedicación del empleado a la prestación del servicio de justicia", aplicándose en la actualidad bajo la siguiente escala:

Presentismo completo: 10% del sueldo básico + compensación jerárquica

Una inasistencia: - 25% del concepto

Dos inasistencias: - 50% del concepto

Tres o más inasistencias: no se liquida el concepto

Este adicional se efectiviza para el personal administrativo, profesional, maestranza y servicios. Todo lo cual se encuentra especificado en el Régimen de Licencias vigente (Acuerdo N° 561/18 Art. 40).

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la implementación de este concepto, y considerando no sólo las modificaciones de la plantilla de personal sino también las procesales y de infraestructura por las que ha atravesado la institución judicial, las actuales disponibilidades tecnológicas, la previsión legal del trabajo remoto; surge como oportuno modificar la mirada sobre este adicional.

En este sentido, el proyecto plantea un concepto nuevo (en reemplazo del "presentismo"), denominado "responsabilidad funcional" y que apunta a conformar una parte variable de la retribución, en función de la cantidad y calidad del trabajo desempeñado, que tienen como finalidad motivar al personal a prestar un mejor servicio, computándose de la siguiente manera:

Base del cálculo para el concepto: 15% del sueldo básico variable

Requisitos para el pago:





Se considerará la asistencia al puesto de trabajo (manteniendo exceptuadas del cómputo las causales dispuestas en el Art 48 del Régimen de Licencias vigente -Acuerdo N° 561/2018-)

En aquellos casos que el agente se ausente, el empleado/a podrá devolver hasta tres (3) días por mes calendario (de aquellas causales no contempladas en el párrafo anterior), para así poder percibir el total del adicional. Esta compensación lo será en horas de prestación de servicio y deberá ser corroborada por el registro de fichadas y/o actuaciones en el sistema informático. En caso de no llegar a la totalidad de horas a devolver, se tomará como válido informe del jefe jerárquico en la cual manifieste que dicha inasistencia no alteró el normal funcionamiento de la dependencia, cumpliendo dicho agente con la tarea encomendada.

Llegadas Tardes: Se contemplará la posibilidad de devolución de hasta treinta (30) minutos excedentes a lo que establece actualmente la normativa (Ley Orgánica de Administración de Justicia Art 22 Inc. 3)

El sistema de cálculo propuesto, sin perjuicio de las modificaciones o especificaciones que se requieran para su implementación, apunta a generar la posibilidad de medición del aporte y del impacto del trabajo del personal en el proceso al que se encuentre afectado, brindando a su vez a los responsables de los organismos, una herramienta de medición de la eficiencia y productividad del equipo de trabajo a su cargo.

- **Solapamiento salarial**

La estructura salarial actual no refleja los distintos niveles jerárquicos y de responsabilidad que debieran surgir de la categoría y cargo asignado a cada empleado judicial. Situaciones de solapamiento salarial entre cargos superiores y subordinados, o de mínimas o excesivas diferencias salariales entre categorías del escalafón administrativo, generan descontento entre el personal afectado y desalientan la carrera judicial.-

Dirección de Recursos Humanos



ANEXO II

Informe de Oficina de Sueldos

1) La escala salarial se proyectó al mes de DICIEMBRE 2023 (con los incrementos establecidos para el año 2023 del 40%), tomando como base los cargos liquidados en el mes de MARZO 2023

2) Para este proyecto de escala salarial, se calcularon todos los conceptos que componen la liquidación de haberes de magistrados, funcionarios y agentes judiciales, en base al sueldo básico de cada categoría, salvo la Compensación Jerárquica y la Antigüedad.

3) SUELDOS BÁSICOS:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:
 - a. **Magistrados y funcionarios:** los mismos surgen de la Ley de Dieta vigente N°IV-0492-2005 (los cuales se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
 - b. **Agentes judiciales:** los mismos surgen del Acuerdo N° 672/2007 donde se procedió a reestructurar las categorías (los cuales se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
- Proyecto Nueva escala Salarial:

A los efectos del proyecto se tomó el sueldo básico del Presidente del Superior Tribunal de Justicia como tope, 100%, y se fue calculando el básico de cada categoría en relación a un % de aquél.

Se modificaron los básicos de las categorías con solapamiento, entre secretarios relatores del Superior Tribunal de Justicia y secretaria electoral con secretarios de cámara, secretarios de primera instancia y Jueces de Paz Legos con Prosecretarios administrativos, y entre las categorías inferiores del personal administrativo y profesional a los fines de observar la proporcionalidad de las remuneraciones con las diferentes jerarquías, funciones y responsabilidades de cada cargo y/o categorías.





4) COMPENSACIÓN JERÁRQUICA:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera

- a) *Magistrados y funcionarios*: los mismos surgen de la Ley de Dieta vigente N°IV-0492-2005 (los cuales se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
 - En la actualidad la Comp. Jerárquica se liquida de la siguiente forma: a la informada en a., se le suma el Suplemento Remunerativo Código 400, creado por Ac 638/2010, el cual se le resta para el cálculo de los demás conceptos que se calculan sobre la Comp. Jerárquica. Ac. 274/2016.
- b) *Agentes judiciales*: los mismos surgen del Acuerdo N° 672/2007 donde se procedió a reestructurar las categorías (los mismos se vieron modificados según los incrementos salariales otorgados desde su entrada en vigencia hasta la actualidad).
 - En la actualidad la Comp. Jerárquica se liquida de la siguiente forma: a la informada en b., se le suma el Suplemento Remunerativo Código 400, creado por Ac 638/2010, y el Adicional Estado Judicial creado por Ac 582/2010, los cuales se resta para el cálculo de los demás conceptos que se calculan sobre la Comp. Jerárquica. Ac. 274/2016. y 139/2019.-

- Proyecto Nueva escala Salarial

Se proyecta establecer a la "Compensación Jerárquica" como monto fijo por cada cargo y categoría, según lo especificado en la escala propuesta, solucionando de esta manera el inconveniente a la hora de liquidar e interpretar el recibo de haberes.

Asimismo, en este proyecto, a los fines de tener una liquidación de haberes con menos conceptos liquidados, y que la misma sea más clara y transparente, se sumaron a la "Compensación Jerárquica" los siguientes conceptos para los Magistrados y Funcionarios:

- "Comp. Régimen de Incompatibilidad"
- "Adicional Estado Judicial"

5) DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera

La "Dedicación Exclusiva", en la actualidad solo lo cobran los Magistrados y Funcionarios, según el porcentaje establecido en el Ac. 42/2019. (50% de la sumatoria del "Sueldos Básico" y la "Compensación jerárquica", este último según lo establecido en pto 4) a.-



- Proyecto Nueva escala Salarial

En el proyecto, y de acuerdo al reconocimiento como funcionarios del Poder Judicial, según lo establecido en el Art. N° 5 de la nueva LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - Ley N° IV-0086-2021, se procedió a realizar lo siguiente: Tanto a la categoría de Prosecretario del escalafón administrativo, como a las categorías de Jefe de Despacho, Jefe de Departamento y Prosecretario del escalafón profesional, se les incorpora el concepto "DEDICACION EXCLUSIVA ADM/PROF." equivalente al 35% del Sueldo Básico. Asimismo, para estas categorías, no se prevé el concepto "EFICIENCIA JUDICIAL".

Este concepto, para los Magistrados y Funcionarios, pasa del 50% de la sumatoria del "Sueldos Básico" y de la "Compensación jerárquica" (este último según lo establecido en pto 4) a.) al 80% solo del "Sueldo Básico" de cada categoría.

6) ADICIONAL POR PRESENTISMO:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

El mismo fue creado por Ac. 582/2010, el cual se liquida solo a los agentes judiciales, y se liquida 10% de la sumatoria del "Sueldo Básico" y la "Compensación jerárquica", este último según lo establecido en pto 4) b.-

- Proyecto Nueva escala Salarial

Se proyecta reformular el "Adicional por Presentismo" por el de "RESPONSABILIDAD FUNCIONAL" para los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, el cual se propone en el 15% del "Sueldo Básico" de la categoría que revisten.

7) CHOFERES:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

Los choferes revisten la categoría de Aux. de 2° y de 1° Maestranza y/o Servicios, y se les liquida el importe equivalente a 300 litros de nafta Infinia.

- Proyecto Nueva escala Salarial

Se proyecta incorporar la categoría "CHOFER" equivalente en la escala a la categoría de Oficial de Primera del Escalafón Profesional, a los fines del correspondiente encuadre jurídico de la tarea que desempeñan y su consecuente responsabilidad funcional.

100

100

100



8) INCORPORACIÓN DE CARGOS Y/O CATEGORÍAS DE LA REFORMA JUDICIAL

Se incorporaron las categorías y cargos establecidos en:

- a. Ley Nº IV-1052-2021 "Ley Orgánica del Ministerio Público"
- b. Ley Nº IV-0086-2021 "Ley Orgánica de la Administración De Justicia de la Provincia de San Luis" y conforme Acuerdo Nº 386-STJSL-SA-2021
- c. Ley Nº V-1081-2022 - Conforme Acuerdo Nº 359-STJSL-SA-2022

9) ANTIGÜEDAD:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

Dicho concepto, se calcula de la siguiente forma: 2% por año de antigüedad con el tope de 30 años o el monto de \$ 137.017,28 (a DICIEMBRE 2023) el que se alcance primero.

- Proyecto Nueva escala Salarial:

Se proyecta que la antigüedad se calcule de la siguiente forma: 2% por año de antigüedad con el tope de 30 años o el 24,42% del Sueldo Básico del Presidente del STJ, el que se alcance primero.

10) Adicionales por Títulos:

- Actualmente se liquida de la siguiente manera:

Al Adicional por Título, se lo liquida (según lo establecido en los Acuerdos: 582/2010, 594/2010, 278/2011; 233/2012, 694/2019 y 62/2020) de la siguiente forma:

- a. Clase "A" 25% del Sueldo básico de la categoría.
- b. Clase "B" 10% del Sueldo básico de la categoría.
- c. Clase "C" 17.5% del Sueldo básico de la categoría Aux. de 3º Administrativo.
- d. Clase "D" 25% del Sueldo básico de la categoría, más el de clase "A".

- Proyecto Nueva escala Salarial

A los fines de incentivar la profesionalización, se propone incrementar el porcentaje del "TÍTULO DE CLASE B" (título universitario igual a DOS (2) a TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) del 10% al 18.5% del Sueldo básico de la categoría ya que el adicional por "TÍTULO CLASE C" (título Secundario) equivale al 17.5% del Sueldo básico de la categoría Aux. de 3º Administrativo.

El resto de los "Adicionales por Títulos", se continuarán liquidando de la misma forma.



11) DETALLE DE CONCEPTOS A LIQUIDAR SEGÚN PROYECTO:

- I. "Sueldos Básico": porcentual al Básico del Presidente del STJ por categoría.
- II. "Compensación Jerárquica": Fijo por categoría según escala propuesta.
- III. "Dedicación Exclusiva" Para Magistrados y Funcionarios: 80% del "Sueldo Básico" de la categoría.
- IV. "Dedicación Exclusiva Funcionarios Adm/Prof.": 35% del "Sueldo Básico" de la categoría.
- V. "Adicional por Título":
 - a. Clase "A" 25% del Sueldo básico de la categoría.
 - b. Clase "B" 18.5% del Sueldo básico de la categoría.
 - c. Clase "C" 17.5% del Sueldo básico de la categoría Aux. de 3° Administrativo.
 - d. Clase "D" 25% del Sueldo básico de la categoría, más el de clase "A".
- VI. "Antigüedad": 2 % por año de antigüedad, con tope de 30 años de la sumatoria de los conceptos indicados en los puntos I, II, III y IV o el 24,42% del Sueldo Básico del Presidente del STJ, el que se alcance primero.
- VII. "Responsabilidad Funcional": 15% del "Sueldo Básico" de la categoría que reviste el empleado.
- VIII. "Adicional Maestranza y Servicio": monto fijo según la antigüedad del empleado.
 - a. De 0 a 4 años de antigüedad: \$3.806,74
 - b. De 5 a 9 años de antigüedad: \$7.612,67
 - c. Más de 10 años: \$ 11.418,20



(Importes vigentes a Diciembre 2023)



12) COSTOS DEL PROYECTO

Para calcular el costo de implementar este Nuevo Proyecto de escala Salarial, se hizo lo siguiente:

- 1) Se calculo el sueldo bruto y neto ideal que cada magistrado, funcionario y agente judicial cobraría en el mes de ABRIL 2023 según la estructura de MARZO 2023 y de acuerdo a la escala salarial vigente.
- 2) Se calculo el sueldo bruto y neto ideal que cada magistrado, funcionario y agente judicial cobraría en el mes de ABRIL 2023 según este nuevo proyecto de escala salarial.
- 3) Se comparo 1) y 2), y a la diferencia se le procedió a obtener el costo que implicaría aplicar este nuevo proyecto. Arrojando un costo total por lo que resta del año 2023 (de Abril a Diciembre) de \$ 1.138.371.175,24 según el siguiente detalle:

COSTO RESTO DEL AÑO 2023	
COSTO ABRIL 2023	100.815.159,43
COSTO MAYO 2023	109.216.422,72
COSTO JUNIO 2023	163.824.634,07
COSTO JULIO 2023	117.617.686,00
COSTO AGOSTO 2023	117.617.686,00
COSTO SEPTIEMBRE 2023	117.617.686,00
COSTO OCTUBRE 2023	117.617.686,00
COSTO NOVIEMBRE 2023	117.617.686,00
COSTO DICIEMBRE 2023	176.426.529,00
TOTAL RESTO DEL AÑO	1.138.371.175,24

Se deja constancia que la presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el C.P.N. Giacomelli Marcos Raúl O., Responsable del Depto. Sueldos de la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 Acuerdo 263/2015.-

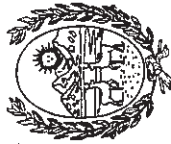
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
SESION DEL ... 9 ... DE Mayo AÑO 2023...
DESTINADO A LA COMISION

PRESUPUESTO, HACIENDA
Y ECONOMIA.

SECRETARIO

LEGISLACION GF
JUSTICIA

[Signature]
M. P. Johana S. S. S.
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES DE LA PCIA. SAN LUIS

INICIADOR: Srio. Gremial Sindicato N° 43 FOLIO 157

Judiciales Puntanos Juan F. Coria AÑO 2023

ASUNTO: Nota a los fines de solicitar la modificación del

Art. 3. del Proyecto de Ley de Escuela Salarial del Poder Judicial.

(Expte D-36-ME-HCS-2023-EXD N°-5051087/23)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
MESA DE ENTRADAS	
Expte. N°.	43
Entró	05/06/23
Hora	12:30
Origen	Senador Juan F. L. Pino de Vice Presidencia
	San Juan, P.R. de Sr. Monroig
	Firma Resp. 



San Luis, 05 de Junio de 2023.

**SR. VICE GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES
DR. EDUARDO MONES RUIZ
SR. PRESIDENTE DEL BLOQUE DE
SENADORES JUSTICIALISTAS
SENADOR DIEGO GARCÍA
SRES. PRESIDENTES DE LAS
COMISIONES TRATANTES
S-----/-----D**

La Comisión Directiva del SINDICATO JUDICIALES PUNTANOS, se dirige a Vuestras Excelencias, a los fines de solicitar la modificación del Art ° 3, del proyecto de Ley de Escala Salarial del Poder Judicial (Expte. N°36-ME-HCS-2023—EXD N° 5051087/23), para que el adicional por Título Clase B, universitario de dos a tres años, o superior no universitario, sea del 20% del básico de revista, (actualmente corresponde al 18,5 % del básico de revista) y el adicional por Título Clase C, sea del 17,5% del básico de revista (siendo hoy el 17,5 % del básico de la categoría de Auxiliar de Tercera Administrativo).

Que es de público conocimiento la reciente reformulación por parte del Ministerio de Hacienda Pública de las liquidaciones



de los haberes del escalafón general del personal administrativo y su incremento a los adicionales por títulos.

Cabe destacar, que por Acordada N° 566/07, 582/10, 594/10, 278/11, 233/12, 694/2019 y 62/2020 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, se adhiere a la Ley N° XV-0555-2007, y su modificatoria por Decreto N° 392-MHP-2008, ratificado por LEY N. XV-0616-2008.

Que la Ley de Autarquía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial (Ley N° IV-0088-2004) además de disponer que las retribuciones del personal judicial se establecerán por ley, en su Art. 3 impone al Superior Tribunal de Justicia la obligación de seguir "... los lineamientos de la política salarial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo...".

Que sin duda alguna estos adicionales se enmarcan en el propósito de dar continuidad a una ambiciosa política social reivindicando los principios de justicia social garantizando el bien común de la sociedad.

Asimismo, se busca como objetivo jerarquizar la prestación del servicio de justicia, premiando el conocimiento, incentivando el acceso al estudio a través del reconocimiento pecuniario cuando el empleado alcanza el título que acredita la capacitación lograda.

El desproporcionado aumento de tarifas, y el elevado costo de vida, ha llevado al deterioro de poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras judiciales, dejando como resultado que más del 35% de agentes, no puedan superar los costos de la canasta básica, por lo que es necesario, actualizar nuevamente el proyecto de ley, como así se establece en el Artículo 6 del mismo, para lograr así, acelerar el porcentaje de recuperación de salarios dignos, erosionados por la inflación.

Por todo lo expuesto, esperamos que esta solicitud sea considerada y podamos contar con una respuesta favorable a la brevedad posible. Quedando abiertos al diálogo para trabajar en conjunto y en pos de los/as trabajadores/as de nuestra provincia.

Saludamos a V.E. con distinguido respeto y consideración. -

COMISIÓN DIRECTIVA

SINDICATO JUDICIALES PUNTANOS

M. Fernanda García Segovia
Secretaria Adjunta 1º
SIJU.PU

Juan Facundo Coria
Secretario Gremial
SIJU.PU

Maria Soledad Torres Miranda
Sra. de Adm. y Finanzas
SIJU.PU

Valeria Dixon
Secretaria Adjunta 2º
SIJU.PU

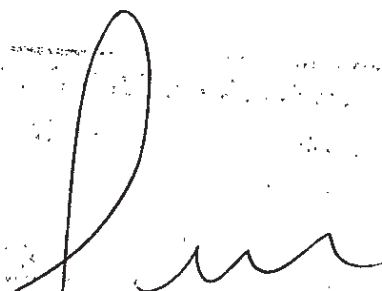
Paulo
Sec. de Actas
90007 Adm. Paulo

Urgente
11/11/2014

Rebol SL.

San Luis 05 de junio de 2023.-

Pase a la Secretaria Legislativa a sus efectos.



Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

A SUS ANTECEDENTES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES	
SESION DEL	DE AÑO
DESTINADO A LA COMISION:	
PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.	
SECRETARIO	

LEGISLACION GF
JUSTICIA


M.P. Johana Edith Ojeda
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 16-HCS-2023

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía han considerado el Expte. N° 36-ME-HCS-2023, referido a: Escala Salarial del Poder Judicial de la provincia de San Luis.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad y que contempla la aprobación del Proyecto, con modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1°.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.-

La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIEN POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total; excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública, con un tope de TREINTA (30) años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- El adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- a) Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C;
- b) Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones:



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C;
- c) Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de revista;
- d) Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.-

ARTÍCULO 4º.- Los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, tienen un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.-

Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. UNA (1) inasistencia justificada o no, implicará la pérdida del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del adicional; DOS (2) inasistencias, la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y TRES (3) inasistencias implicará la pérdida total del mismo.-

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente. Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen UNA (1) hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de TRES (3) días por mes calendario.-

En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.-

ARTÍCULO 5º.- Las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 de Asignaciones Familiares y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.-
El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.-

ARTÍCULO 7º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.-

ARTÍCULO 8º.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentre percibiendo los mismos.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 9º.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 10.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés. -

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

**Sdor. JUAN CARLOS GARCÍA
LUNA**

Vice-Presidente

Sdor. Ing. Agrón. ADOLFO CASTRO

Presidente

Sdor. HÉCTOR DANIEL CAMILLI
Secretario

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA:

Sdor. MARCELO FABIÁN DEBANDI
Vice-Presidente

Sdor. HÉCTOR DANIEL CAMILLI
Presidente

Sdor. SERGIO LUIS GUARDIA
Secretario



CATEGORIAS - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	"DEL BUELO BASICO"	"COMPLEMENTACIÓN JERÁRQUICA" (Por categoría en relación Presidencia del STJ)	"Destinación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL BUELO BASICO)	"Destinación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (100% DEL BUELO BASICO)	"Destinación exclusiva Funcionarios Administrativos" (% DEL BUELO BASICO)	"Destinación exclusiva Funcionarios Administrativos" (100% DEL BUELO BASICO)	TOTAL BUELO BSI (EN EFICIENCIA ATENDIDO Y TITULO)	"DEL BUELO BSI (EN EFICIENCIA ATENDIDO Y TITULO)"	
PROSECRETARIO SUPLENTE	561.080,00	100,00%	379.345,32	80,00%	44.854,72	0,00%	0,00	1.389.260,84	100,00%
PROSECRETARIO GENERAL	361.880,00	100,00%	379.345,32	80,00%	44.854,72	0,00%	0,00	1.389.260,84	100,00%
JEFE DE CÁMARA	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE COLEGIO EN O.P.E.NAL	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO CIVIL	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL STJ	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE PRIMERA INSTANCIA	347.870,16	62,00%	289.165,16	80,00%	278.921,31	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	308.384,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.814,62	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO ELECTORAL	297.372,68	53,00%	248.874,11	80,00%	237.899,30	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO GENERAL DE IMPUGNACIONES	297.372,68	53,00%	248.874,11	80,00%	237.899,30	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES DIRECTOR	297.372,68	53,00%	248.874,11	80,00%	237.899,30	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	280.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,31	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE SEGUNDA INSTANCIA	396.151,26	72,00%	242.426,83	80,00%	228.921,31	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE PAZ LEY	740.549,43	50,00%	137.130,83	80,00%	224.432,35	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO PRIVADO	224.432,35	40,00%	171.138,13	80,00%	179.545,89	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%

CATEGORIAS - MINISTERIO PÚBLICO	"DEL BUELO BASICO"	"COMPLEMENTACIÓN JERÁRQUICA" (Por categoría en relación Presidencia del STJ)	"Destinación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (% DEL BUELO BASICO)	"Destinación exclusiva Magistrados y Funcionarios" (100% DEL BUELO BASICO)	"Destinación exclusiva Funcionarios Administrativos" (% DEL BUELO BASICO)	"Destinación exclusiva Funcionarios Administrativos" (100% DEL BUELO BASICO)	TOTAL BUELO BSI (EN EFICIENCIA ATENDIDO Y TITULO)	"DEL BUELO BSI (EN EFICIENCIA ATENDIDO Y TITULO)"	
PROSECRETARIO GENERAL	561.080,00	100,00%	379.345,32	80,00%	44.854,72	0,00%	0,00	1.389.260,84	100,00%
JEFE DE CÁMARA	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE COLEGIO EN O.P.E.NAL	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO PENAL	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE TRIB. DE IMPUGNACIONES EN LO CIVIL	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL STJ	434.475,53	81,00%	330.021,27	60,00%	363.380,47	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE PRIMERA INSTANCIA	347.870,16	62,00%	289.165,16	80,00%	278.921,31	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	308.384,50	55,00%	253.799,15	80,00%	246.814,62	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO ELECTORAL	297.372,68	53,00%	248.874,11	80,00%	237.899,30	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO GENERAL DE IMPUGNACIONES	297.372,68	53,00%	248.874,11	80,00%	237.899,30	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIONES DIRECTOR	297.372,68	53,00%	248.874,11	80,00%	237.899,30	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	280.151,26	51,00%	242.426,83	80,00%	228.921,31	0,00%	0,00	1.150.077,22	82,78%
JEFE DE SEGUNDA INSTANCIA</									

EN REUNION DE BLOQUE DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2023, LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA GENERO DESPACHO DE COMISION DEL EXPTE. N° 36-ME-HCS-2023, REFERIDO A: ***ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.***- (EXPTE. N° 70-HCS-2023 – EXD 6060303/23)

DESPACHO N° 16-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

SAN LUIS, 06 DE JUNIO DE 2023.-

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVI PERÍODO BICAMERAL
9º Reunión – 8º Sesión Ordinaria – Martes 6 de Junio de 2023.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 6/2023 solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gabriel Lucas Macías, como Fiscal Multifuero de la Primera Circunscripción de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 61-HCS-2023 – EXD N° 5040653/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 2.- Nota N° 7/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: “Plan Educativo Provincial 2023-2030”.- (Expte. N° 62-HCS-2023 – EXD N° 5160546/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

II – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Presidente de la Junta de Historia de San Luis, adjuntando la Memoria de la Junta de Historia de San Luis 2019-2022 y requiriendo la opinión del Cuerpo por la labor realizada de la misma.- (Expte. N° 39-ME-HCS-2023)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- Nota de la Comisión Directiva del Sindicato Judiciales Puntanos (SIJUPU), solicitando la modificación del Artículo 3° del proyecto de Escala Salarial del Poder Judicial.- (Expte. N° 43-ME-HCS-2023)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Ley caratulado: Declara a la provincia de San Luis territorio “No Eutanásico”, prohibiéndose el sacrificio de canes y felinos como sistema de control poblacional.- (Expte. N° 64-HCS-2023 – EXD N° 5290668/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Declaración caratulado: Homenajear al cabo Pablo Teodoro Fels en un nuevo aniversario de su fallecimiento, el 22 de julio de 2023.- (Expte. N° 63-HCS-2023 – EXD N° 5290641/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión por el Día Mundial del Folclore, el 22 de agosto de 2023.- (Expte. N° 65-HCS-2023 – EXD N° 5290685/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 3.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión al Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, el 30 de mayo de 2023.- (Expte. N° 66-HCS-2023 – EXD N° 5300143/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 4.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Refugiado, el 20 de junio de 2023.- (Expte. N° 67-HCS-2023 – EXD N° 5310343/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 5.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración por el 4º Aniversario del fallecimiento de Yolanda Ortiz, el 22 de junio de 2023.- (Expte. N° 68-HCS-2023 – EXD N° 5310348/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 6.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Bandera, el 20 de junio de 2023.- (Expte. N° 69-HCS-2023 – EXD N° 5310351/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 35-HCS-2023 – EXD N° 4200707/23 proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio de 2023.-

DESPACHO N° 14-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 52-HCS-2023 – EXD N° 5110746/23 proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del “Día de la afirmación de los Derechos Argentinos en las Malvinas, Islas y Sector Antártico, el 10 de junio de 2023.-

DESPACHO N° 15-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía en el Expte. N° 36-ME-HCS-2023, referido a: Escala Salarial del Poder Judicial de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 70-HCS-2023 – EXD 6060303/23)

DESPACHO N° 16-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

06/06/2023

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVI PERÍODO BICAMERAL
9º Reunión – 8º Sesión Ordinaria – Martes 6 de Junio de 2023.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 6/2023 solicitando Acuerdo para designar al Dr. Gabriel Lucas Macías, como Fiscal Multifuero de la Primera Circunscripción de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 61-HCS-2023 – EXD N° 5040653/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 2.- Nota N° 7/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: “Plan Educativo Provincial 2023-2030”.- (Expte. N° 62-HCS-2023 – EXD N° 5160546/23)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

II – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Presidente de la Junta de Historia de San Luis, adjuntando la Memoria de la Junta de Historia de San Luis 2019-2022 y requiriendo la opinión del Cuerpo por la labor realizada de la misma.- (Expte. N° 39-ME-HCS-2023)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 2.- Nota de la Comisión Directiva del Sindicato Judiciales Puntanos (SIJUPU), solicitando la modificación del Artículo 3º del proyecto de Escala Salarial del Poder Judicial.- (Expte. N° 43-ME-HCS-2023)
A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III – PROYECTO DE LEY:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Ley caratulado: Declara a la provincia de San Luis territorio “No Eutanásico”, prohibiéndose el sacrificio de canes y felinos como sistema de control poblacional.- (Expte. N° 64-HCS-2023 – EXD N° 5290668/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

IV – PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Declaración caratulado: Homenajear al cabo Pablo Teodoro Fels en un nuevo aniversario de su fallecimiento, el 22 de julio de 2023.- (Expte. N° 63-HCS-2023 – EXD N° 5290641/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión por el Día Mundial del Folclore, el 22 de agosto de 2023.- (Expte. N° 65-HCS-2023 – EXD N° 5290685/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 3.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión al Día Mundial de la Esclerosis Múltiple, el 30 de mayo de 2023.- (Expte. N° 66-HCS-2023 – EXD N° 5300143/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 4.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Refugiado, el 20 de junio de 2023.- (Expte. N° 67-HCS-2023 – EXD N° 5310343/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

- 5.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración por el 4° Aniversario del fallecimiento de Yolanda Ortiz, el 22 de junio de 2023.- (Expte. N° 68-HCS-2023 – EXD N° 5310348/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 6.- De la señora Senadora María Angélica Torrontegui, en el proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día de la Bandera, el 20 de junio de 2023.- (Expte. N° 69-HCS-2023 – EXD N° 5310351/23)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 35-HCS-2023 – EXD N° 4200707/23 proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio de 2023.-

DESPACHO N° 14-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 52-HCS-2023 – EXD N° 5110746/23 proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del “Día de la afirmación de los Derechos Argentinos en las Malvinas, Islas y Sector Antártico, el 10 de junio de 2023.-

DESPACHO N° 15-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía en el Expte. N° 36-ME-HCS-2023, referido a: Escala Salarial del Poder Judicial de la provincia de San Luis.- (Expte. N° 70-HCS-2023 – EXD 6060303/23)

DESPACHO N° 16-HCS-2023 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

06/06/2023



San Luis

Media Sanción

Nº 2-HCS-2023

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

- ARTÍCULO 1º.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.-
La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIEN POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-
- ARTÍCULO 2º.- Fijar para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total; excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública, con un tope de TREINTA (30) años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-
- ARTÍCULO 3º.- El adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:
- a) Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C;
 - b) Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C;
 - c) Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de revista;
 - d) Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

2

- ARTÍCULO 4º.- Los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, tienen un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.-
- Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. UNA (1) inasistencia justificada o no, implicará la pérdida del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del adicional; DOS (2) inasistencias, la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y TRES (3) inasistencias implicará la pérdida total del mismo.-
- No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente. Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen UNA (1) hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de TRES (3) días por mes calendario.-
- En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar.-
- El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.-
- ARTÍCULO 5º.- Las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 de Asignaciones Familiares y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.-
- ARTÍCULO 6º.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.-
- El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.-



San Luis

H. Cámara de Senadores

3

- ARTÍCULO 7º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.-
- ARTÍCULO 8º.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentre percibiendo los mismos.-
- ARTÍCULO 9º.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.-
- ARTÍCULO 10.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

Fdo: **Dr. EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ**
Presidente
H.C. Sdores. Prov. de San Luis

M.P. JOHANA EDITH OJEDA
Secretaria Legislativa
H.C. Sdores. Prov. de San Luis



4

ANEXO - ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

CATEGORÍAS - MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	"SUELDO BÁSICO"	% DEL SUELDO BÁSICO	COMPENSACIÓN JURISDICCIONAL (MONTO POR CATEGORÍA)	Deducción exclusiva Magisterial y Funcionaria* (% DEL SUELDO BÁSICO)	Deducción exclusiva Magisterial y Funcionaria* (10% DEL SUELDO BÁSICO)	Deducción exclusiva Funcionaria Análoga a la del "SUELDO BÁSICO"	Deducción exclusiva Funcionaria Análoga a la del "SUELDO BÁSICO"	TOTAL BRUTO BEN AFICIONADO (SUELDO BÁSICO + MONTO POR CATEGORÍA - MONTO POR DEDUCCIÓN)	% DEL SUELDO BÁSICO	TOTAL BRUTO BEN AFICIONADO (SUELDO BÁSICO + MONTO POR CATEGORÍA - MONTO POR DEDUCCIÓN)	% DEL SUELDO BÁSICO	
PRELADO SUP. TRIBUNAL	561.080.00	100.00%	379.345.32	80.00%	44.884.73	0.00%	0.00%	0.00	1.389.290.84	100.00%	1.389.290.84	100.00%
PRELADO SUP. TRIBUNAL	561.080.00	100.00%	379.345.32	80.00%	44.884.73	0.00%	0.00%	0.00	1.389.290.84	100.00%	1.389.290.84	100.00%
JEFES DE CÁMARA	454.475.83	81.00%	330.021.27	80.00%	36.340.40	0.00%	0.00%	0.00	1.150.077.22	82.71%	1.150.077.22	82.71%
JEFES DE TRIB. DE INFORMACIONES EN LO PENAL	454.475.83	81.00%	330.021.27	80.00%	36.340.40	0.00%	0.00%	0.00	1.150.077.22	82.71%	1.150.077.22	82.71%
JEFES DE TRIB. DE INFORMACIONES EN LO PENAL	454.475.83	81.00%	330.021.27	80.00%	36.340.40	0.00%	0.00%	0.00	1.150.077.22	82.71%	1.150.077.22	82.71%
JEFES DE TRIB. DE INFORMACIONES EN LO PENAL	454.475.83	81.00%	330.021.27	80.00%	36.340.40	0.00%	0.00%	0.00	1.150.077.22	82.71%	1.150.077.22	82.71%
SECRETARIO DEL STJ	454.475.83	81.00%	330.021.27	80.00%	36.340.40	0.00%	0.00%	0.00	1.150.077.22	82.71%	1.150.077.22	82.71%
SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO RELATO DEL STJ	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO RELATO DEL STJ	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.21%	900.269.83	57.21%
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE IMPULSIONES	367.870.61	65.00%	288.168.18	80.00%	27.828.33	0.00%	0.00%	0.00	900.269.83	57.		

SAN LUIS, 6 de Junio de 2023.-

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Diputados
SILVIA SOSA ARAUJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 70-HCS-2023 – EXD N° 6060303/23 (36-ME-HCS-2023),
Proyecto de Ley en revisión referido a: Escala Salarial del Poder Judicial de la provincia de San Luis.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-

NOTA N° 102-HCS-2023.-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
9º SESIÓN ORDINARIA - 9º REUNIÓN - 14 DE JUNIO DE 2023
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 102-HCS-2023 (06-06-2023) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con media sanción, referido a: **Escala Salarial del Poder Judicial de la provincia de San Luis. EXD-6060303/23.-**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota N° 106-HCS-2023 (06-06-2023) mediante la cual adjunta Declaraciones N° 13, 14 y 15-HCS-2023, referidas a: **Día Mundial del Medio Ambiente, Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos en la Malvinas, Islas y Sector Antártico y Día del Periodista. EXD-6070408/23.-**

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mario Alume Nasif, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, la adhesión al "Día Mundial de lucha contra la Desertificación y la Sequía", el próximo 17 de junio, cuyo lema este año 2023 es "Mujer. Sus Tierras. Sus derechos". PRO 124/23.-**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las celebraciones que se realicen el 20 de junio día de la Bandera Nacional, en conmemoración por el fallecimiento del General Manuel Belgrano. PRO 125/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Declarar preocupación a dos años del aniversario de la desaparición de Guadalupe Lucero Cialone y expresar compromiso por la búsqueda de verdad y justicia en la causa que continúa sin respuestas. PRO 126/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- LICENCIAS



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 4 de Julio.

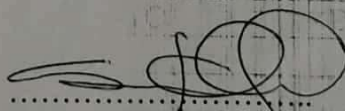
HORA: 11 hs.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. AGUERO, Adrián Fabio		
DIP. BECERRA, Mónica Mariela		
DIP. LEYES, Ramón Alberto		
DIP. LUCERO, Érica Anabela		
DIP. MERLO, Mario Raúl		
DIP. MORALES, Gustavo Daniel		
DIP. PINELLI, Claudia Mariela		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
				Proyecto Escudo Social del Partido	

Observaciones:


Firma del Auxiliar

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado Proyecto de Ley: Escala Salarial del Poder Judicial de La Provincia de San Luis. EXD-6060303/23 y por las razones que dará a conocer la Sra. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero, aconseja la aprobación del Siguiente Despacho dado por *Mayoría* de los presentes.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:
ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL**

ARTÍCULO 1°.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.- La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIENTO POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total; excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública, con un tope de TREINTA (30) años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- El adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- a) Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C;
- b) Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C;
- c) Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de revista;
- d) Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.

ARTÍCULO 4°.- Los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, tienen un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.- Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. UNA (1) inasistencia justificada o no, implicará la pérdida del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del adicional; DOS (2) inasistencias, la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y TRES (3) inasistencias implicará la pérdida total del mismo.-

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente. Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen UNA (1) hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de TRES (3) días por mes calendario.-

En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar.-

El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el

cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.-

ARTÍCULO 5°.- Las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 de Asignaciones Familiares y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.- El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.-

ARTÍCULO 7 °.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.-

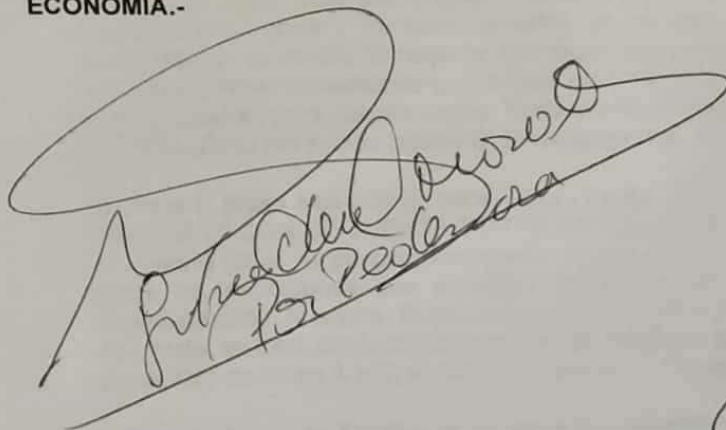
ARTÍCULO 8°.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentre percibiendo los mismos.-

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.-

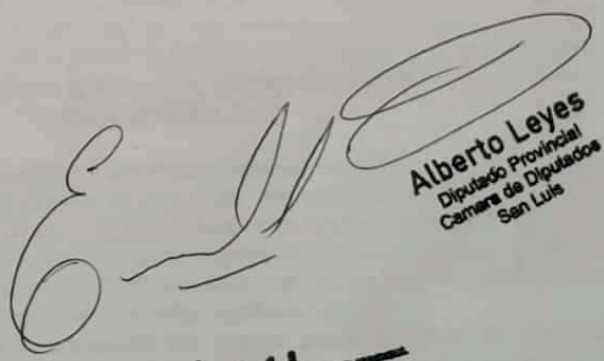
ARTÍCULO 10.- Regístrese, gírese la presente al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para su reglamentación.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 4 días del mes de JULIO del año 2023.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA.-



C.P.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano



Alberto Leyes
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis



Anabela Lucero

Acta N° 2/23

En la ciudad de San Luis, a los 4 días del mes de julio del 2023, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economías y el Bloque Frente Unidad Justicialista para comenzar a darle tratamiento al Proyecto de Ley: Escala Salarial del Poder Judicial de La Provincia de San Luis. EXD-6060303/23, por este motivo participan de la reunión el sindicato de empleados judiciales, Colegio de magistrados y la presidenta del Superior Tribunal de Justicia: Carolina Monte Riso, quien cuenta cómo es que se llega a este proyecto de ley, sancionado por el senado.

Quienes participan de la reunión para dar conocimiento de la necesidad de la ley son:

- Dra. Carolina Monte Riso Miembro del Superior Tribunal de Justicia.
- Dr. Saa Petrino Hugo
- Alejandra Nava
- Nora Villegas
- María Soledad Galli
- Facundo Coria
- Valeria Dixon
- Fernanda García Segovia
- Luciano Cardarelli Miembro del Sindicato de Empleados Judiciales.

Se busca con la ley mantener una porcentualidad, manteniendo la proporcionalidad del sueldo.

Luego de haber fundamentado el proyecto de ley, la presidenta de la comisión de Finanzas, le da la palabra a la Dip. Monica Becerra para que pueda realizar preguntas

- ¿Cuál es el costo Financiero de la Ley?
- ¿Qué modificaciones se van a realizar para afrontar los gastos? De acuerdo a lo que establece el Artículo 6.
- ¿Qué modificación realiza el Poder Judicial en las partidas para afrontar la ley?
- ¿Cuál es el presupuesto que tiene el Poder Judicial?

El Dip. Mario Raúl Merlo

- El costo de la ley debería estar en la ley. ¿A cuántos empleados beneficia la ley?

Dip. Anabela Lucero

¿A quién comprende la Dedicación Exclusiva en este proyecto?

Se emite despacho por Mayoría de los presentes.

Siendo la hora 11:00 se da por finalizada la reunión de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

DIPUTADOS/AS PRESENTES:

Dip. Anabela Lucero; Dip. Mónica Becerra; Dip. Claudia Pinelli; Dip. Alberto Leyes; Dip. Gustavo Morales. Dip. Mario Raúl Merlo; Dip. Gloria Petrino.

C.P. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano

Alberto Leyes
Diputado Provincial
Comisión de Diputados
San Luis

Valeria Dixon
Secretaria Adjunta 2º
SIJU.PU

Fernanda García Segovia
Secretaria Adjunta 1º
SIJU.PU

Luciano Cardarelli
Soc. Genl.
SIJU.PU

Carolina Monte Riso
Ministra STJ

Hugo Saa Petrino
Pte. Colegio Magistrados
San Luis

Alejandra Nava
Soc. C. 74 F. U. J.

M. Soledad Galli
C. 74 F. U. J.

Villegas Nora
Pte. Colegio Magistrados
S.L.



Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 4 de Julio.

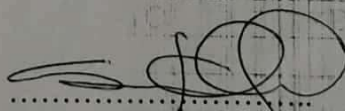
HORA: 11 hs.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. AGUERO, Adrián Fabio		
DIP. BECERRA, Mónica Mariela		
DIP. LEYES, Ramón Alberto		
DIP. LUCERO, Érica Anabela		
DIP. MERLO, Mario Raúl		
DIP. MORALES, Gustavo Daniel		
DIP. PINELLI, Claudia Mariela		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
				Proyecto Escudo Social del Partido	

Observaciones:


Firma del Auxiliar

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado Proyecto de Ley: Escala Salarial del Poder Judicial de La Provincia de San Luis. EXD-6060303/23 y por las razones que dará a conocer la Sra. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero, aconseja la aprobación del Siguiente Despacho dado por *Nagoria* de los presentes.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:
ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL**

ARTÍCULO 1°.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.- La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIENTO POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total; excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública, con un tope de TREINTA (30) años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- El adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- a) Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C;
- b) Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C;
- c) Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de revista;
- d) Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.

ARTÍCULO 4°.- Los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, tienen un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.- Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. UNA (1) inasistencia justificada o no, implicará la pérdida del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del adicional; DOS (2) inasistencias, la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y TRES (3) inasistencias implicará la pérdida total del mismo.-

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente. Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen UNA (1) hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de TRES (3) días por mes calendario.-

En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar.-

El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el

cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.-

ARTÍCULO 5°.- Las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 de Asignaciones Familiares y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.- El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.-

ARTÍCULO 7 °.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.-

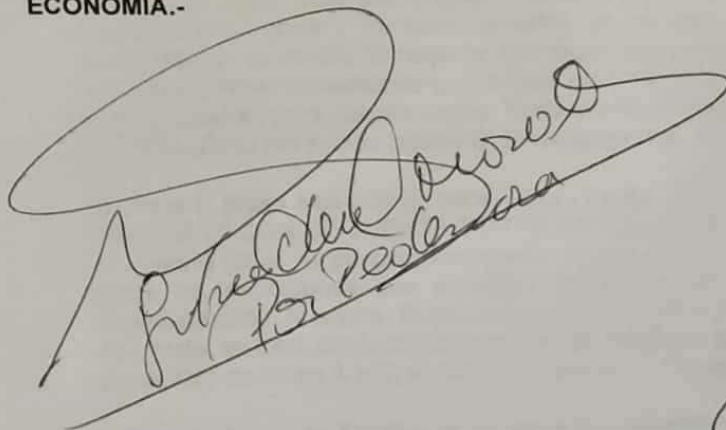
ARTÍCULO 8°.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentre percibiendo los mismos.-

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.-

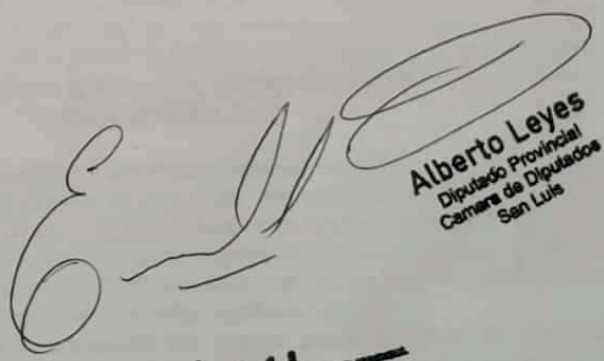
ARTÍCULO 10.- Regístrese, gírese la presente al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para su reglamentación.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 4 días del mes de JULIO del año 2023.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA.-



C.P.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano



Alberto Leyes
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis



Anabela Lucero
Diputada Provincial

Acta N° 2/23

En la ciudad de San Luis, a los 4 días del mes de julio del 2023, se reúnen los integrantes de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economías y el Bloque Frente Unidad Justicialista para comenzar a darle tratamiento al Proyecto de Ley: Escala Salarial del Poder Judicial de La Provincia de San Luis. EXD-6060303/23, por este motivo participan de la reunión el sindicato de empleados judiciales, Colegio de magistrados y la presidenta del Superior Tribunal de Justicia: Carolina Monte Riso, quien cuenta cómo es que se llega a este proyecto de ley, sancionado por el senado.

Quienes participan de la reunión para dar conocimiento de la necesidad de la ley son:

- Dra. Carolina Monte Riso Miembro del Superior Tribunal de Justicia.
- Dr. Saa Petrino Hugo
- Alejandra Nava
- Nora Villegas
- María Soledad Galli
- Facundo Coria
- Valeria Dixon
- Fernanda García Segovia
- Luciano Cardarelli Miembro del Sindicato de Empleados Judiciales.

Se busca con la ley mantener una porcentualidad, manteniendo la proporcionalidad del sueldo.

Luego de haber fundamentado el proyecto de ley, la presidenta de la comisión de Finanzas, le da la palabra a la Dip. Monica Becerra para que pueda realizar preguntas

- ¿Cuál es el costo Financiero de la Ley?
- ¿Qué modificaciones se van a realizar para afrontar los gastos? De acuerdo a lo que establece el Artículo 6.
- ¿Qué modificación realiza el Poder Judicial en las partidas para afrontar la ley?
- ¿Cuál es el presupuesto que tiene el Poder Judicial?

El Dip. Mario Raúl Merlo

- El costo de la ley debería estar en la ley. ¿A cuántos empleados beneficia la ley?

Dip. Anabela Lucero

¿A quién comprende la Dedicación Exclusiva en este proyecto?

Se emite despacho por Mayoría de los presentes.

Siendo la hora 11:00 se da por finalizada la reunión de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía.

DIPUTADOS/AS PRESENTES:

Dip. Anabela Lucero; Dip. Mónica Becerra; Dip. Claudia Pinelli; Dip. Alberto Leyes; Dip. Gustavo Morales. Dip. Mario Raúl Merlo; Dip. Gloria Petrino.

C.P. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano

Fernanda García Segovia
Secretaria Adjunta
SIJU.PU

Alberto Leyes
Diputado Provincial
Comisión de Diputados
San Luis

Valeria Dixon
Secretaria Adjunta 2º
SIJU.PU

Luciano Cardarelli
Soc. Gnel
SIJU.PU

Carolina Monte Riso
Ministro STJ

Hugo Saa Petrino
Pte. Colegio Magistrados
San Luis

Alejandra Nava
Soc. C. 74 F. U. M.

M. Soledad Galli
C. 74 F. U. M.

Villegas Nora
Pte. Colegio Magistrados
S.L.

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
13 SESIÓN ORDINARIA - 13 REUNIÓN -12 DE JULIO DE 2023
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De otras instituciones

1.-

Nota N° 19-STJSL-SA de fecha 06 de julio 2023, del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, referido a: Remite Estadísticas Semestrales, Primer Semestre año 2023. **EXD 7060631/23.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/N° (06-07-23) de los señores Presidentes de la Asociación Sanluisense de Kinesiología y de la Asociación de Kinesiología y Fisioterapeutas de Villa Mercedes, referido a: **Solicitan se trate el anteproyecto de Ley de Ejercicio de Kinesiología y Creación del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la provincia de San Luis. EXD 7090040/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

III- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Suspender de forma definitiva, la entrega de medalla de oro que prevé el Artículo 13 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. PRO 158/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Claudia Pinelli y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, las actividades que se realicen en honor de nuestra Señora del Carmen, patrona de la localidad de Los Manantiales, el día 16 de julio. PRO 154/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Gabriela Mancilla y demás integrantes del bloque Unidos por San Luis, referido a: **Que vería con agrado que el Ministerio de Educación cubra con urgencia cargos docentes del Nivel Secundario del Centro Educativo N° 27 Gobernador Santiago Besso, de localidad de Villa de Merlo. PRO 155/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Fernanda Spinuzza y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, las Jornadas de Promoción de Salud Mental "Te Escucho". PRO 156/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el 17 de julio, "Día Nacional del Automovilismo", en homenaje a Juan Manuel Fangio. PRO 157/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Lucero Guillet y Víctor Sosa, referido a: **Expresar preocupación por la modalidad exclusivamente virtual determinada para llevar a cabo la audiencia pública de EDESAL para el aumento en la tarifa de la luz. PRO 159/23**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar beneplácito por cumplir la Provincia, con el 100 % de los días de clase previstos por el Calendario Escolar 2023. PRO 160/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora María del Carmen Portela y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la novena, eventos y celebraciones que se realicen en honor a Nuestra señora del Carmen, patrona de Villa del Carmen a celebrarse el 16 de julio. PRO 161/23**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el PRY 28/23, Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.130 "Prevención del Suicidio"**. Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza

DESPACHO N° 02/2023 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el PRY 83/23, Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.458 "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming"**. Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza

DESPACHO N° 03/2023- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el EXD-6140865/23, Proyecto de Resolución, referido a: **Designación de Diputados Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios periodo 2023 - 2024**. Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza

DESPACHO N° 04/2023- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el EXD-6060303/23, Proyecto de Ley, referido a: **Escala Salarial del Poder Judicial**. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero

DESPACHO N° 05/2023- MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 01/2023 - MAYORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en los Pry 91/23 y Pry 96/23, Proyectos de Ley, referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 27709 "Ley Lucio". Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza.

VII- LICENCIAS

ORDEN DE DÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS
14 SESIÓN ORDINARIA - 14 REUNIÓN - 19 DE JULIO DE 2023
DESPACHO N° 05/2023 - MAYORÍA

DESPACHO N°...../23

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Vuestra Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía ha considerado Proyecto de Ley: Escala Salarial del Poder Judicial de La Provincia de San Luis. EXD-6060303/23 y por las razones que dará a conocer la Sra. Miembro Informante Diputada Anabela Lucero, aconseja la aprobación del Siguiendo Despacho dado por *Mayoría* de los presentes.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:
ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1°.- Establecer para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.- La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIENTO POR CIENTO (100 %) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total; excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública, con un tope de TREINTA (30) años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- El adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- a) Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C;
- b) Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C;
- c) Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los Escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de revista;
- d) Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones que acrediten aprobación de una o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.

ARTÍCULO 4°.- Los Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, tienen un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.- Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. UNA (1) inasistencia justificada o no, implicará la pérdida del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del adicional; DOS (2) inasistencias, la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y TRES (3) inasistencias implicará la pérdida total del mismo.-

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente. Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen UNA (1) hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el párrafo anterior, que no excedan de TRES (3) días por mes calendario.-

En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar.-

El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el

cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.-

ARTÍCULO 5°.- Las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° 1-0877-2013 de Asignaciones Familiares y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 6°.- Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.- El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.-

ARTÍCULO 7 °.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.-

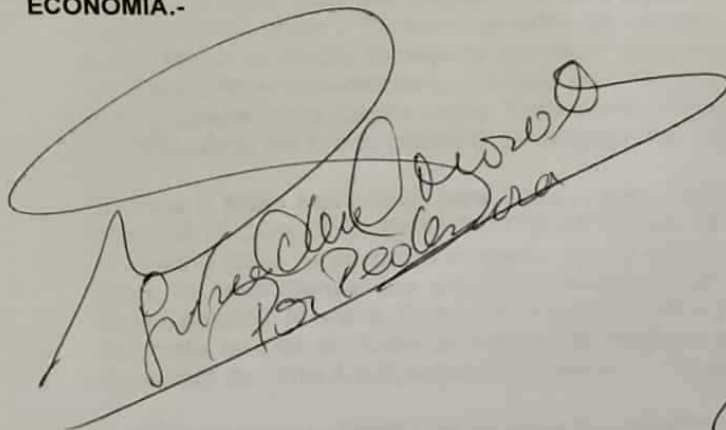
ARTÍCULO 8°.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentre percibiendo los mismos.-

ARTÍCULO 9°.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.-

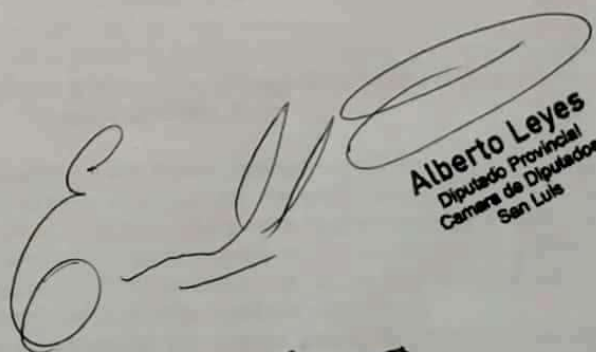
ARTÍCULO 10.- Regístrese, gírese la presente al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, para su reglamentación.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 4 días del mes de JULIO del año 2023.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA.-



C.P.N. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano



Alberto Leyes
Diputado Provincial
Cámara de Diputados
San Luis

Anabela Lucero

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
14 SESIÓN ORDINARIA - 14 REUNIÓN - 19 DE JULIO DE 2023
ASUNTOS ENTRADOS

I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 166-HCS-2023 mediante la cual adjunta Declaraciones y Resoluciones sancionadas por la Cámara de Senadores, en Sesión Ordinaria del día 4 de julio de 2023. EXD-7170071/23.-

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras instituciones

1.-

Nota N° 010-FE-2023 de Fiscalía de Estado, mediante la cual eleva informe individualizado de los Procesos Judiciales Primer Trimestre 2023, dispuesto por la Ley N° 0165-2004 (5723*R). EXD 3310287/23.

ACONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

A solicitud del Obispado de la provincia de San Luis y con fundamentos de la señora Diputada autora Silvia Sosa Araujo, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados, el VI Congreso Misionero Nacional Co.Mi.Na 6, que se llevará a cabo los días 13, 14, y 15 de octubre de 2023.** EXD 7130196/23

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores José Hipólito Pedernera, María Portela, y Beatriz Ochoa y demás integrantes del bloque frente Unidad justicialista, referido a: **Que vería con agrado la creación de nuevas Escuelas Primaria y Secundaria con orientación industrial y/o científica, en la localidad de Naschel.** PRO 162/23

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el EXD-5241141/23 (acumulados EXD-6160912/23, EXD-6260785/23 Y 6290928/23), Proyecto de Resolución referido a: **Cuentas de Inversión Ejercicio 2022.** Miembro Informante por la Mayoría Diputada Anabela Lucero y por la Minoría Diputada Mónica Becerra.

DESPACHO N° 006/2023 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 006/2023 - BIS - MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, en el EXD-4211027/22, Proyecto de Ley referido a: **Modificación Ley N° I-0715-2010, Instituto Provincial de Derechos Humanos.**- Miembros Informantes Diputada Fernanda Spinuzza y Marcelo Paez Logioia.-

DESPACHO N° 007/2023 -MAYORÍA- AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD-8040813/22, Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la provincia de San Luis.**- Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza.-

DESPACHO N° 008/2023 -MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

4.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el EXD-3280729/22, Proyecto de Ley referido a: **Código Procesal Laboral de la provincia de San Luis.**- Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza.-

DESPACHO N° 009/2023 -MAYORÍA- AL ORDEN DEL DIA

IV- ORDEN DEL DÍA

a) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 02/2023 - UNANIMIDAD

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el PRY 28/23, Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.130 “Prevención del Suicidio”.** Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza

2.-

DESPACHO N° 03/2023 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el PRY 83/23, Proyecto de Ley, referido a: **Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.458 “Día Nacional de la Lucha contra el Grooming”.** Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza

3.-

DESPACHO N° 04/2023 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el EXD-6140865/23, Proyecto de Resolución, referido a: **Designación de Diputados Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios periodo 2023 - 2024.** Miembro Informante Diputada Fernanda Spinuzza

4.-

DESPACHO N° 05/2023 - MAYORÍA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el EXD-6060303/23,

Proyecto de Ley, referido a:
**Escala Salarial del Poder
Judicial.** Miembro
Informante Diputada Anabela
Lucero

V- LICENCIAS



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

Ley Nº IV- 1103-2023

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 1º.-

ESTABLECER para Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, la escala de remuneraciones brutas, totales y mensuales que se indica en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.-

La escala expresa el sueldo básico y el total bruto sin adicionales, en porcentajes sobre el nivel básico CIENTO POR CIENTO (100%) del atribuido al Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 2º.-

Fijar para los Magistrados, Funcionarios y Empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, un adicional por antigüedad de DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración total; excluyendo los adicionales por título y por responsabilidad funcional, por cada año de prestación de servicios en la Administración Pública, con un tope de TREINTA (30) años, en tanto no exceda el VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (24,42%) del "Sueldo Básico" del Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 3º.-

El adicional por título para el personal del Poder Judicial, se liquidará de la siguiente manera:

- a) Clase A (título universitario igual o mayor a CUATRO (4) años inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista. El pago de este título excluye a los de Clase B y C;
- b) Clase B (título universitario igual a DOS (2) o TRES (3) años o superior no universitario inherente a la función judicial) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico de la categoría que revista. El pago de este título excluye al de Clase C;
- c) Clase C (título secundario) para Jueces Legos, Funcionarios y Personal de todos los escalafones: DIECISIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (17,50%) del sueldo básico de revista;
- d) Clase D (título de posgrado inherente a la función judicial) para Jueces, Funcionarios y Personal de todos los escalafones que acrediten aprobación de UNA (1) o más carreras de posgrado, ya sea Especialización, Maestría, Doctorado o superior: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico de revista, en total, por todas las carreras



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

de posgrado que acredite. El pago de este título se adiciona al porcentaje de Clase A o B, según corresponda, y excluye al de Clase C.-

ARTÍCULO 4º.-

Los empleados de todos los escalafones del Poder Judicial, excluidos los que revistan rango de funcionarios, tienen un adicional remunerativo mensual por Responsabilidad Funcional, del QUINCE POR CIENTO (15%) del sueldo básico de la categoría.-

Para la liquidación de este adicional se tendrá en cuenta la asistencia del empleado. UNA (1) inasistencia justificada o no, implicará la pérdida del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del adicional; DOS (2) inasistencias, la pérdida del CINCUENTA POR CIENTO (50%); y TRES (3) inasistencias implicará la pérdida total del mismo.-

No afectarán la percepción de este adicional las inasistencias justificadas que el Régimen de Licencias del Personal del Poder Judicial exceptúe taxativamente. Tampoco afectarán la percepción del adicional por Responsabilidad Funcional las faltas de puntualidad que no superen UNA (1) hora en total al mes y las inasistencias justificadas no comprendidas en el Párrafo anterior, que no excedan de TRES (3) días por mes calendario.-

En ambos supuestos, cuando a requerimiento del Superior Jerárquico, motivado exclusivamente en razones funcionales, sean compensadas por el agente, previo al cierre del periodo a liquidar, por prestación de servicios en igual cantidad de horas que los días de ausencia o de minutos que excedan la tolerancia de puntualidad mensual, lo que se deberá registrar.-

El Superior Jerárquico podrá certificar que el agente realizó las tareas encomendadas para el cumplimiento de los requerimientos funcionales del Organismo.-

ARTÍCULO 5º.-

Las asignaciones familiares de los Magistrados, Funcionarios y empleados de todos los escalafones del Poder Judicial se corresponderán con las determinadas en la Ley N° I-0877-2013 de Asignaciones Familiares y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 6º.-

Facultar al Poder Judicial a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para afrontar el gasto que demande la presente Ley y al Poder Ejecutivo a otorgar las partidas presupuestarias correspondientes.-

El Poder Ejecutivo al disponer aumentos salariales para la Administración Pública Provincial, otorgará las partidas presupuestarias necesarias para hacerlos efectivos en el ámbito del Poder Judicial, los que se efectivizarán sobre el sueldo básico y la compensación jerárquica.-



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 7º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. No deben interpretarse retroactivamente para generar derechos o reconocimientos en tal sentido o afectar derechos adquiridos.-

ARTÍCULO 8º.- Mantener el adicional "maestranza" y el suplemento previsto en el Acuerdo N° 126/2017, únicamente para el personal del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentre percibiendo los mismos.-

ARTÍCULO 9º.- Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en cuanto corresponda y así lo decidan las Autoridades competentes, en los otros Poderes del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diecinueve días julio de dos mil veintitrés.-



H.C. de Diputados

ANEXO - ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL

CATEGORÍAS - AGRAVADOS Y FUNCIONARIOS	"BOLSO BÁSICO"	% DEL BOLSILLO BÁSICO (Por categoría en relación Prebista de \$1)	"COMPENSACIÓN JERARQUICA" (MONTRO POR CATEGORIA)	"Deducción exclusiva Ingresos y Funcionarios" (% DEL BOLSILLO BÁSICO)	"Deducción exclusiva Ingresos y Funcionarios" (% DEL BOLSILLO BÁSICO)	"Deducción exclusiva Funcionarios" (% DEL BOLSILLO BÁSICO)	"Deducción exclusiva Funcionarios" (% DEL BOLSILLO BÁSICO)	"Deducción exclusiva Funcionarios" (% DEL BOLSILLO BÁSICO)	TOTAL BRUTO SIN REDUCCIONES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TITULO)	% DEL BOLSILLO BÁSICO (Por categoría en relación Prebista de \$1)	TOTAL BRUTO SIN REDUCCIONES (SIN EF. JUDICIAL, ANTIGÜEDAD Y TITULO)	% DEL BOLSILLO BÁSICO (Por categoría en relación Prebista de \$1)
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00	100,00%	375.345,33	80,00%	4.48.72,72	0,00%	0,00%	0,00%	1.389.760,94	100,00%	1.389.760,94	100,00%
PROBES SUP. TRIBUNAL	161.080,00</											



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 19 de julio de 2023

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° IV-1103-2023, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

NOTA N° 042-DL-2023



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

SAN LUIS, 19 de julio de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR EDUARDO GASTÓN MONES RUIZ (h)
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° IV-1103-2023, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

NOTA N° 043-DL-2023

EXD-6060303/23

Elevo al Ministerio de Hacienda Pública, para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° IV-1103-23, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaria Legal y Técnica- SAN LUIS, 21 de julio de 2023.-

DECRETO N° _____-MHP-2023.-

SAN LUIS,

V I S T O:

EI EXD-0000-6060303/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 8620/23, obra Sanción Legislativa N° IV-1103-2023 "ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL";
Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° IV-1103-2023 "ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL".-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

DECRETO N° _____-MHP-2023.-

SAN LUIS,

VISTO:

El EXD-0000-6060303/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADEDI 8620/23, obra Sanción Legislativa N° IV-1103-2023 "ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL";
Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° IV-1103-2023 "ESCALA SALARIAL DEL PODER JUDICIAL".-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

EXD-0000-6060303/23

SAN LUIS, 24 de julio de 2023.-

SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DR. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
SU DESPACHO

Elevo a Usted la Sanción Legislativa N°
IV-1103-2023, comunicándole que este Ministerio, no tiene objeciones
que formular con relación a la conveniencia, legalidad y
constitucionalidad, su promulgación.

Sin otro particular hago propicia la
oportunidad para saludarlo con atenta consideración.-

CPN ELOY DIEGO ROBERTO HORCAJO
MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA